



EN CUATRO AÑOS DE GESTIÓN

Lucho enfrentó 16 desafíos internos y externos **con estrategias y diálogo**

- El Presidente encaró la inflación importada, efectos pospandemia, bloqueo de créditos en el Legislativo, entre otros.

P.12-13



EL EJECUTIVO PRESENTÓ SU PLAN PARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD

El Gobierno y el sector productivo concluyen priorizar la distribución de combustibles, principalmente de diésel

P.3

// FOTO: JORGE MAMANI



Se invierten **Bs 1.346 millones** para un total de 517 radiobases en todo el país

P.2

// FOTO: MIN. OBRAS

Empresarios reportan una **pérdida de \$us 2.200 millones** debido a los cortes de vías

P.4

Bolivia y Paraguay trazan cinco acciones para **fortalecer la lucha contra el narcotráfico**

P.9

Representantes estatales y delegados evistas instalan hoy una mesa de diálogo en la Defensoría del Pueblo

P.24

Economía

PARA UN TOTAL DE 517 INSTALACIONES

Se invierten Bs 1.346 MM para radiobases en el país

En octubre se inició la instalación de 40 antenas y están ubicadas en los nueve departamentos.

• **Angélica Villca**

El Gobierno nacional invierte Bs 1.346 millones para la instalación de un total de 517 radiobases en los nueve departamentos del país, informó ayer el ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña.

EJECUCIÓN

Explicó que la cantidad total de instalaciones de radiobases se concluirá hasta 2025, en tanto ya se avanzó con 40 de la fase III, y están ubicadas en los nueve departamentos del país.

“En octubre comenzó la fase tres, con el inicio de obras de 40 radiobases y se prevé que hasta diciembre de la presente gestión queden concluidas. Hemos contratado a Entel (Empresa Nacional de Telecomunicaciones) para que realice las construcciones. Se han iniciado las obras en La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni, Pando y Chuquisaca, y obviamente esto no va a parar hasta 2025”, indicó.

Según los datos, las fases IV y V serán ejecutadas el año siguiente con 312 y 165 radiobases, respectivamente.

Las estaciones radiobase son infraestructuras que permiten ofrecer servicios indispensables como internet y telefonía móvil, fundamentales para el desarrollo económico y social de las comunidades de áreas rurales.

477

ANTENAS RADIOBASE serán instaladas durante el año próximo, con las fases IV y V.

“Tenemos buenas noticias para el país, y es que hemos invertido en el tema de telecomunicaciones, en radiobases, más de 1.346 millones de bolivianos, es una cifra millonaria. Son tres fases: la tres, la cuatro y la cinco, haciendo un total de 517 radiobases”, manifestó la autoridad.



Una estación radiobase instalada por la estatal Entel.



Los trabajadores de una empresa de la industria manufacturera.

SEGÚN LOS DATOS DEL SEPREC

El rubro manufacturero engloba 9.837 empresas

• **Ahora El Pueblo**

El Seprec informó que, hasta octubre de este año, la base empresarial activa del país cuenta con 108.232 empresas, de las cuales 9.837 corresponden al sector de la industria manufacturera, un pilar clave para el desarrollo económico del país.

El director del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio (Seprec), Álvaro Sepúlveda, informó que las empresas manufactureras comprenden una amplia variedad de actividades industriales, como la producción de alimentos y bebidas, textiles, productos metálicos, entre otros.

“Estas unidades económicas, que abarcan desde pequeñas empresas unipersonales hasta sociedades de mayor tamaño, cumplen un rol esencial en el fortalecimiento de la economía nacional, promoviendo la diversificación de la oferta productiva y la generación de ingresos para miles de familias bolivianas”, dijo Sepúlveda.

Las empresas de la industria manufacturera se enfocan en la transformación de materias primas en productos elaborados, aportando valor agregado y ge-

nerando empleos de calidad en diversas regiones de Bolivia.

DATOS

En cuanto a la distribución geográfica de estas empresas, el eje nacional concentra la mayor cantidad. La Paz lidera con 3.233 empresas, seguido por Santa Cruz con 2.806 y Cochabamba con 2.170. “En términos de estructura legal, 6.914 de estas empresas son unipersonales, 2.639 corresponden a sociedades de responsabilidad limitada, y 254 son sociedades anónimas”.

Entre enero y octubre de 2024, el Seprec registró 12.686 nuevas unidades económicas en el país, de las cuales 1.014 son del sector manufacturero. En este periodo nuevamente el eje del país domina las nuevas inscripciones; La Paz lidera con 324 nuevas unidades económicas, seguido de Santa Cruz con 298 y Cochabamba con 182. De estas nuevas inscripciones, 788 corresponden a empresas unipersonales; 214, a sociedades de responsabilidad limitada; y nueve, a sociedades anónimas.

“El crecimiento en el sector manufacturero resalta la contribución de estas empresas a la economía nacional no solo generando empleo, sino diversificando la oferta productiva del país”, dijo Sepúlveda.

Economía

DURANTE EL ENCUENTRO EN LA CASA GRANDE DEL PUEBLO

El Gobierno y los sectores acuerdan priorizar el combustible para producción y transporte

El ministro Sergio Cusicanqui dijo que en la cita se coincidió en anteponer la distribución y comercialización de carburantes a los nueve departamentos.

// FOTO: JORGE MAMANI



Reunión entre el presidente Luis Arce y sectores productivos en la Casa Grande.

• Ahora El Pueblo

El Gobierno nacional y los sectores productivos de Bolivia acordaron ayer priorizar la dotación de combustible para la producción y el transporte, a través de un sistema de abastecimiento continuo.

La decisión fue asumida en el marco de la mesa de trabajo multisectorial impulsada por el presidente del Estado, Luis Arce, y que contó con la participación de representantes de los sectores productivos, industriales y del transporte con el fin de revertir lo más antes posible el impacto negativo del bloqueo de caminos organizado por Evo Morales y sus seguidores.

“Se ha coincidido en que es necesario priorizar la distribución y comercialización del

combustible en los nueve departamentos, principalmente la distribución y comercialización del diésel porque es el combustible fundamental (para el sector productivo)”, explicó el ministro de Planificación del Desarrollo, Sergio Cusicanqui, al final del encuentro que se prolongó por más de dos horas en la Casa Grande del Pueblo.

PLAN

En la mesa de trabajo, el Gobierno nacional presentó el plan de retorno a la normalidad al sector productivo en base a tres puntos importantes para recuperar la economía, luego del bloqueo evista de 24 días en el país.

Este plan se aplicará priorizando la distribución y co-

mercialización del diésel en los nueve departamentos para que los insumos sean transportados de manera rápida y sin inconvenientes.

Se dará preferencia en la distribución de combustibles a los sectores que dinamizan la actividad productiva, especialmente el diésel, que es estratégico y coordinará la estrategia de distribución de combustibles para garantizar el transporte y abastecimiento de alimentos a todo el territorio nacional.

La noche del miércoles, a través de un mensaje televisado, el presidente Arce convocó a los sectores productivos a una mesa de trabajo multisectorial para evaluar la coyuntura del país luego del bloqueo de caminos de 24 días y buscar la manera más rápida para resolver la escasez de combustible.

El ministro Cusicanqui advirtió de que el plan presentado apunta a retornar la normalidad en la provisión de combustibles y que está enfocado en priorizar los sectores productivos,

“por eso nos hemos reunido con los gerentes y representantes de estos sectores para afinar, precisar y acelerar este camino de retorno a la normalidad”, dijo.



Sergio Cusicanqui

SEGÚN LA INFORMACIÓN DE LA VICEMINISTRA GABRIELA ALCÓN

El presidente Arce se reunirá la próxima semana con los empresarios de la CAO

• Ahora El Pueblo

El presidente Luis Arce se reunirá la próxima semana con los representantes de la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) en Santa Cruz, como parte de la iniciativa de resolver la escasez de combustible y el abastecimiento.

“La siguiente semana (habrá) reunión con la CAO para garantizar el suministro sobre todo de diésel, que es lo que se está demandando por el periodo de la producción, como el trans-

porte”, informó la viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, en rueda de prensa.

PROPUESTA

Alcón apuntó: “Hemos escuchado el pronunciamiento de la CAO y las propuestas que han hecho a través de los medios de comunicación. En la línea de atender a los distintos sectores, escucharlos y solucionar los temas pendientes a través del diálogo, la siguiente semana se va a trasladar a Santa Cruz (el presidente Arce) para reunirse con los sectores”, dijo sobre la propuesta de liberar la compra de combustible.

En la cita se priorizarán las acciones para revertir los efectos del bloqueo evista que aisló a Cochabamba e incomunicó al oriente con el occidente del país por 24 días, en demanda de anular los procesos que enfrenta Evo Morales, entre ellos por trata y tráfico de personas, y garantizar su candidatura presidencial para 2025.

“Estamos trabajando para normalizar el tema del combustible”, afirmó Alcón, quien adelantó que el fin de semana el presidente de YPFB, Armin Dorgathen, visitará Arica para garantizar el suministro de combustible al país.



La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, en rueda de prensa.

// FOTO: JORGE MAMANI

Economía

• Jocelyn Chipana

El prolongado bloqueo de carreteras por parte de sectores afines a Evo Morales ha causado una pérdida económica de \$us 2.200 millones al sector privado, según reportó Rolando Kempff, presidente de la Federación de Empresarios Privados de Bolivia.

El paro, que se extendió por 24 días, afectó seriamente al comercio, la industria, las exportaciones y las importaciones, advirtió Kempff en una entrevista con Bolivia TV. Lamentó el impacto negativo que considera irreversible para la economía del país.

“Estamos hablando de 2.200 millones de dólares que afectan al sector empresarial, que afectan al industrial, al comercio, a la exportación, a la importación”, explicó Kempff en una entrevista en Bolivia TV.

El empresario hizo un llamado a respetar la Constitución Política del Estado (CPE) y asegurar el libre tránsito y el derecho al trabajo para evitar daños de esta magnitud.

De la misma manera, el bloqueo de Morales ha dejado una afectación millonaria en diversos sectores productivos de Bolivia, con cuantiosas pérdidas económicas. Según el Viceministerio de Comercio y Logística Interna, son nueve los sectores más impactados.

DEBIDO A LAS MEDIDAS EXTREMAS IMPULSADAS POR EVISTAS

Empresarios de Bolivia reportan pérdida por \$us 2.200 millones

Los privados exigen que se respete la Constitución Política del Estado y se garantice el libre tránsito en las carreteras de todo el territorio nacional.

La interrupción de las vías generó consecuencias financieras irreparables.



// FOTO: APG

La agricultura encabeza la lista de daños con pérdidas superiores a \$us 1.277; le sigue la industria oleagífera, con un daño de \$us 203 millones; el sector de los textiles, \$us 181 millones; la producción de carne de res tuvo un daño de \$us

103 millones; los restaurantes y hoteles, \$us 101 millones; el sector azucarero, \$us 87 millones; la producción avícola, \$us 68 millones; la producción de alcohol registró pérdidas de más de \$us 58 millones, y el sector porcicultor, \$us 29 millones.

Además, el presidente de la Cámara Nacional de Industria, Pablo Camacho, calificó la situación como una “lenta asfixia” que ha golpeado duramente la imagen del país y anticipó posibles incrementos en precios e inflación.

“No es que se levanten los bloqueos y la gente vaya a comprar como antes. El daño es irreversible; la afectación a la imagen del país es irreversible”, lamentó Camacho, quien hizo énfasis en las repercusiones a largo plazo que enfrentará la economía boliviana.

FUERON 24 DÍAS DE PÉRDIDA ECONÓMICA

El Gobierno advierte de que el corte de vías afectará el PIB acumulado de 2024

• Jocelyn Chipana

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas advirtió de que el prolongado bloqueo liderado por Evo Morales y sus seguidores, que mantuvo las principales rutas del país cerradas durante 24 días, tendrá un impacto severo en el crecimiento económico acumulado de este año.

Aunque el PIB de Bolivia creció un 2,6% al segundo trimestre de 2024 y superó en 0,4 puntos el

crecimiento registrado en el mismo periodo de 2023, el conflicto podría revertir estos avances.

En un comunicado difundido en redes sociales, señaló que esta medida trajo consecuencias importantes.

“El bloqueo evista de 24 días, hoy en cuarto intermedio por 72 horas, afectará severamente en el crecimiento acumulado anual, además del incremento de precios, desabastecimiento y caída de ingresos”, precisa la publicación.

El gobierno de Arce se comprometió a maximizar esfuer-

zos para que este impacto no golpee la economía del pueblo.

“El Gobierno nacional mantendrá e intensificará las medidas para aminorar el impacto al bolsillo de los bolivianos, como los controles de precio y peso, la lucha contra el contrabando hacia el exterior, el agio y la especulación, ferias Del Campo a la Olla, entre otras iniciativas”, sostuvo esa cartera de Estado.

Al respecto, el analista económico Martín Moreira coincidió con la proyección del Gobierno y advirtió de que las



Los afines a Evo Morales solo dieron un cuarto intermedio de 72 horas en el bloqueo.

pérdidas podrían afectar profundamente a sectores clave, como la agricultura y la industria manufacturera.

“Aunque el reciente cuarto intermedio brinda una tenue esperanza, los efectos de esta

medida de presión se reflejan en cada rincón del territorio nacional, con una crisis que no solo afecta las finanzas, sino también el bienestar y la estabilidad de los ciudadanos”, señaló Moreira.

// FOTO: APG

Economía

• Angélica Villca

El ministro de Obras Públicas, Édgar Montaña, informó que la afectación económica a Vías Bolivia en tema de peajes por los recientes bloqueos de 23 días en el país asciende a Bs 23 millones. Resta cuantificar el daño a las plataformas de las carreteras.

“Son 23 millones de bolivianos, es una cifra astronómica, y esto va a seguir aumentando porque, obviamente, recién estamos realizando la limpieza, los mantenimientos de las carreteras afectadas por los bloqueos”, informó la autoridad.

Afirmó que la cifra seguirá en aumento debido a que resta cuantificar la afectación económica por los daños a las plataformas de las carreteras, ya que está en plena ejecución la limpieza y mantenimiento de las mismas, además del análisis de sectores donde se explosionaron cachorros de dinamita.

“Son cantidades de metros cúbicos de tierra y de roca que estamos levantando, hubo cachorros de dinamita, explosionaron el cerro y eso ha caído también hacia la plataforma, han quemado llantas, han llenado de cascote”, denunció Montaña.

Agregó que varios alcaldes de los municipios de Cochabamba, donde se instalaron algunos puntos de bloqueo, deberán responder por la afectación económica, ya que apoyaron

FALTA CUANTIFICAR LA AFECTACIÓN A LAS CARRETERAS

Daño económico a Vías Bolivia por los bloqueos suma Bs 23 millones

El ministro Édgar Montaña informó que continúan los trabajos de limpieza y mantenimiento de las rutas afectadas. Pidió precaución a los choferes.

la medida de presión. “Hemos denunciado a tres alcaldes: el de Tiraque, el de Aiquile y el de Totora; se va a sumar el de Sipe Sipe, este señor también ha sacado a su gente en el puente Biloma y en el puente Coracora”.

Agregó que también está en análisis la responsabilidad de los alcaldes de los municipios de Vacas y Sacaba. “Se va a analizar todavía cuánto se va a gastar en la limpieza”.

PRECAUCIÓN

Montaña solicitó a los transportistas tener precaución al transitar la red vial fundamental (RVF) debido a los trabajos de limpieza que se realizan en los sectores de los puntos de bloqueo. “Pedimos mucha precaución todavía, hasta que nosotros podamos liberar las rocas y basura que ha quedado después de 23 días de bloqueo. Nos va a tomar todavía por lo mínimo unos 30 días en hacer una buena limpieza, no se olviden de que entre medio han puesto también miguelitos y clavos”, explicó.

Una carretera bloqueada con piedras y llantas.



// FOTO: ARCHIVO

DESDE LA CÁMARA AGROPECUARIA DEL ORIENTE

Piden liberar la importación y la venta de combustibles en el país

• Angélica Villca

Luego de una reunión desarrollada ayer con sectores productivos de Santa Cruz, la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO) emitió un pronunciamiento con el pedido “urgente” de la liberación de compras externas y venta de combustibles.

Terminada la reunión de los sectores, el presidente de la CAO, José Luis Farah, dio lec-

tura al pronunciamiento en el que plantean a las autoridades del Gobierno la liberación de la importación y comercialización de carburantes “para que agentes privados participen en el aprovisionamiento de estos productos para el consumo nacional”.

Agregó que, a la par, Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) debe continuar con las actividades de comercialización de hidrocarburos para el abastecimiento a nivel nacional, constituyen-

do así una “cadena mixta de aprovisionamiento”.

“Nos declaramos en estado de movilización permanente y esperamos que las autoridades competentes asuman nuestra propuesta y la implementen de inmediato”, dijo Farah.

El miércoles, la ANH ratificó que está abierta al análisis para que los propietarios de estaciones de servicio puedan importar combustibles para comercializarlos en el país, ya que actualmente esa modalidad no está permitida, y solo lo hace YPFB.

// FOTO: CAO



Los sectores productivos de Santa Cruz en conferencia de prensa, ayer.

• Jocelyn Chipana

El Gobierno, a través de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), aseguró que la carne de res distribuida en los mercados del país cuenta con la certificación de calidad del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag).

Ante los rumores sobre la baja calidad de este producto, Franklin Flores, gerente general de Emapa, aclaró que el abastecimiento cumple con estrictos controles sanitarios y que el suministro se ha incrementado ante el reciente desbloqueo de caminos.

“El mercado es abastecido de carne de res bajo los controles del Senasag”, afirmó Flores en una conferencia de prensa.

El gerente destacó además que desde el lunes se han distribuido 20 toneladas de carne en La Paz, transportadas desde Beni a precios regulados. Además, Emapa ha coordinado vuelos frigoríficos desde Santa Cruz para asegurar el abastecimiento en los días siguientes.

Flores explicó que esta carne de res es distribuida tanto a comerciantes mayoristas

PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL PAÍS

Emapa afirma que la carne de res que se distribuye está certificada por Senasag

La estatal dispone desde el lunes de más de 20 toneladas de este producto para los vendedores al detalle y también para las familias.

como a familias, con opciones de compra de cortes específicos como paletas y piernas.

“Todas las personas que distribuyen al por mayor pueden venir a abastecerse de este punto, y las personas que quieren comprar para su hogar también pueden venir”, detalló el gerente de Emapa.

El abastecimiento y la participación del sector privado en el transporte de carne permitirán una normalización de precios en los próximos días, agregó Flores,

El ejecutivo destacó la labor conjunta entre Emapa y el sector privado para garantizar el suministro de alimentos en la región.

La distribución de carne de res como de otros productos de la canasta familiar es una estrategia del gobierno del presidente Arce para abastecer de alimento las mesas de los bolivianos.

La venta de este producto busca mitigar el impacto que dejó el bloqueo de Evo Morales.



// FOTO: EMAPA

// FOTO: EMAPA



La venta de pollo está garantizada en todas las sucursales de Emapa.

CON LA LLEGADA DE IMPORTANTES VOLÚMENES DESDE SANTA CRUZ

Gobierno asegura la normalización del precio del pollo en los siguientes días

• Jocelyn Chipana

Con la reciente pausa en el bloqueo liderado por sectores ligados a Evo Morales, el Gobierno ha anunciado la llegada de volúmenes importantes de carne de pollo al mercado paceño, lo que permitirá estabilizar su precio, afectado en las últimas semanas por la interrupción de rutas clave.

El gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), Franklin Flores, informó que el pro-

ducto está siendo transportado vía terrestre desde Santa Cruz hasta La Paz, lo que restablecerá la disponibilidad y precio en los mercados.

“Existen volúmenes importantes de carne de pollo que están siendo trasladados desde Santa Cruz hasta La Paz vía terrestre; por tanto, ya va a normalizarse en los mercados el precio de la carne de pollo”, aseguró Flores.

Detalló que durante el bloqueo se movilizaron cerca de 754.000 kilos de pollo hacia La Paz a través de puentes aéreos y rutas alternas. Este suministro permi-

tió atender la demanda en La Paz, El Alto y Oruro mediante puntos de venta de Emapa y distribuidores como Sofía y Pío Rico.

Para garantizar la inocuidad del producto, Emapa ha trabajado junto con el Ministerio de Desarrollo Rural y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag), que supervisa cada envío.

La medida busca restablecer la normalidad luego del bloqueo de 24 días que, focalizado en Cochabamba, impactó el suministro de alimentos en varias regiones.

Seguridad

• Ahora El Pueblo

El fiscal general del Estado, Roger Mariaca, informó ayer que el proceso contra Evo Morales por estupro y trata de personas, a cargo de la Fiscalía de Tarija, sigue abierto.

“Continúa vigente, se encuentra en etapa preliminar, y los fiscales de materia realizan las actuaciones necesarias para esclarecer el hecho”, informó en conferencia de prensa.

De acuerdo con Mariaca, dentro del proceso de investigación se tiene a víctimas menores de edad que, dijo, por ley deben ser protegidas, al igual que sus familiares.

Además, mencionó que se tiene a una persona con detención preventiva que también ha sido investigada dentro del proceso, así también dentro del Órgano Judicial se han presentado incidentes y excepciones que están a la espera de que se resuelvan.

Además, aclaró que la fiscal departamental de Tarija, Sandra Gutiérrez, dentro de sus atribuciones, podrá informar al respecto y que los fiscales de materia están haciendo todas las actuaciones necesarias para investigar ese hecho en esa región.

El caso involucra una presunta relación con una menor de 15 años en 2015, de la que habría nacido una hija, según la fiscalía a cargo del caso.



El fiscal general del Estado, Roger Mariaca (segundo de la izq.), durante un acto.

// FOTO: FGE

SEGÚN EL FISCAL GENERAL DE ESTADO, ROGER MARIACA

Aseguran que el proceso de estupro y trata contra Morales sigue abierto

El exmandatario tiene otro caso en su contra. En Argentina fue denunciado por tráfico de menores durante su estancia en ese país.

Como respuesta, Morales convocó a bloqueos de caminos en todo el país, lo que ha generado críticas por parte del Gobierno y diversos sectores sociales.

ARGENTINA

Morales tiene también un

nuevo frente en la batalla legal. En Argentina fue denunciado por tráfico de menores durante su estancia en ese país como asilado político.

La denuncia, que radica con la jueza federal María Servini bajo el expediente CFP 4621/2024, no es una simple

acusación más en el turbulento historial del expresidente.

Representa un esfuerzo coordinado y meticulosamente documentado para que los presuntos delitos de trata de personas con fines de explotación sexual y abuso de menores no queden impunes.

El equipo legal de la Fundación Apolo, encabezado por Yamil Santoro, José Magioncalda e Ignacio Falcón, fue el que presentó la denuncia en un momento en que las acusaciones contra Morales se multiplican en Bolivia.

CUMPLIRÁ SU PENA EN CHONCHOCORO

Justicia condena a 30 años de prisión al feminicida de Kamila

• Ahora El Pueblo

El Juzgado 1° Público de la Niñez y Adolescencia e Instrucción Penal de Caranavi, en un juicio abreviado, sentenció a 30 años de cárcel, en Chonchocoro, a Edwin Marcos Calle Huanca por el feminicidio de Kamila P. Z., de 23 años.

Frente a sus compañeros en la Escuela Superior de Formación de Maestros Simón Bolívar, la

joven estudiante fue apuñalada por este sujeto el pasado mes.

“La Fiscalía presentó todas las pruebas colectadas en etapa preliminar (...) además, el sujeto admitió ser el autor del feminicidio de Kamila y solicitó someterse a la salida alternativa de procedimiento abreviado; en ese marco, la autoridad jurisdiccional dictó la sentencia con la máxima pena”, informó el fiscal departamental de La Paz, Luis Carlos Torrez.

Según las investigaciones, el feminicida era compañero de Ka-

mila, con quien habría discutido, en esas circunstancias el hombre sacó un cuchillo y apuñaló en reiteradas ocasiones a la joven en presencia de todos los estudiantes, lo que causó pánico.

El crimen ocurrió el 15 de octubre, uno de los compañeros de Kamila grabó el violento ataque, video que después circuló en las redes sociales y conmocionó a la población.

La víctima fue trasladada al hospital de Caranavi, pero ya se encontraba sin signos vitales producto de las 26 puñaladas.

// FOTO: MINISTERIO DE GOBIERNO



Edwin Marcos Calle Huanca, feminicida de Kamila P. Z., de 23 años.

Seguridad

• Ahora El Pueblo

Autoridades de Bolivia y Paraguay se reunieron en una comisión binacional para coordinar esfuerzos en la lucha contra el narcotráfico y trazar cinco acciones clave que fortalecerán la cooperación en inteligencia y operativos conjuntos.

LUCHA EN LA FRONTERA

Bolivia y Paraguay se unen en cinco acciones para frenar el narcotráfico

Jaime Mamani destacó la importancia de estas medidas que permitirán alcanzar resultados significativos para el beneficio de ambos países.

El encuentro, denominado X Reunión de la Comisión Mixta Bolivia-Paraguay de Cooperación sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y el Desarrollo Alternativo Sostenible, se celebró en la ciudad de Santa Cruz, donde participaron autoridades antidroga de ambos países.

El viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas de Bolivia, Jaime Mamani, destacó la importancia de estas medidas asegurando que su implementación permitirá obtener “resultados significativos en beneficio de ambos países”.

Por su parte, el director general Antidrogas de la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad) de Paraguay, Hugo Derlis Baptista, valoró el esfuerzo compartido, subrayando la necesidad de unir capacidades y recursos para

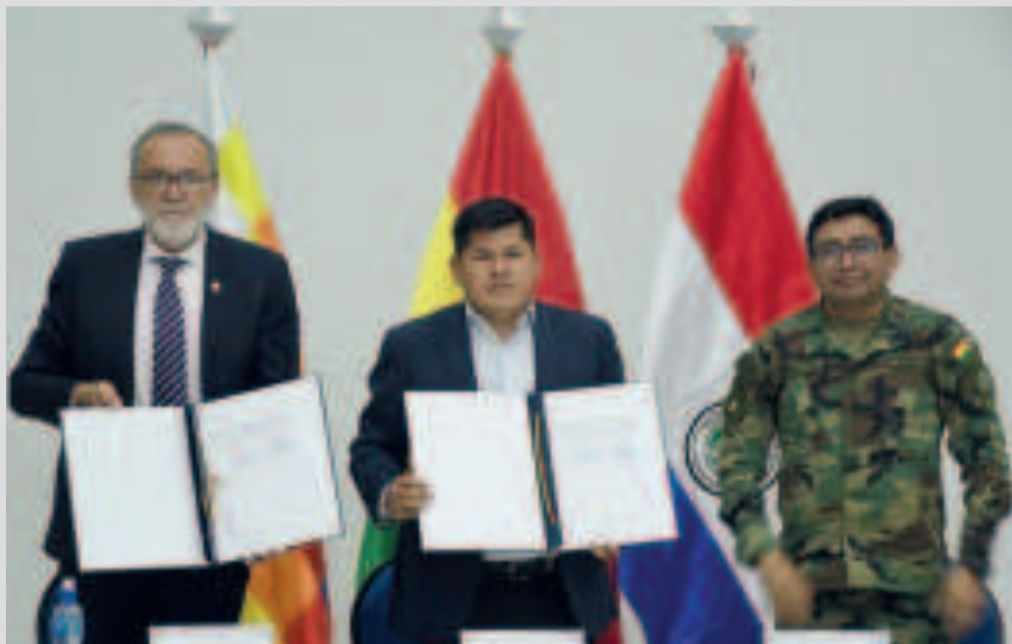
frenar el narcotráfico en las zonas fronterizas.

ACCIONES ACORDADAS

1. Intercambio de información crítica. Ambas naciones compartirán información sobre aeronaves irregulares involucradas en el tráfico ilícito de drogas que sobrevuelan sus espacios aéreos, incluyendo detalles sobre organizaciones criminales, pistas de aterrizaje clandestinas y otros “blancos de alto valor”. Este intercambio facilitará la identificación y seguimiento de actividades transfronterizas de narcotráfico, permitiendo respuestas más efectivas y coordinadas.

2. Se establecerán “puntos focales directos” para el intercambio de información de inteligencia, para actuar de manera más rápida y coordinada.

El director general Antidrogas de la Secretaría Nacional Antidrogas (Senad) de Paraguay y el viceministro Jaime Mamani.



// FOTO: RRSS

3. La ejecución de al menos dos operativos coordinados y simultáneos en frontera en la gestión 2025, para atacar a las redes criminales.

4. Implica la “realización

de ejercicios periódicos de control transfronterizo de divisas”, los cuales ayudarán a mantener un monitoreo constante y efectivo en zonas críticas.

5. Se refiere a la “ejecución de entregas vigiladas y otras técnicas especializadas de investigación” para desarticular organizaciones criminales de manera más precisa y eficaz.

CONVOCATORIA

	<p>ADUANA NACIONAL CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-123-2024 PRIMERA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN</p>	
<p>Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:</p>		
Objeto de la contratación :	“SERVICIO RECURRENTE DE RASTREO DE VEHÍCULOS 2025.”	
CUCE :	24-0283-00-1494517-1-1	
Forma de adjudicación :	POR EL TOTAL	
Método de Selección y Adjudicación :	Precio Evaluado más Bajo	
Precio Referencial :	El precio referencial unitario mensual por vehículo es de Bs. 80 (Ochenta 00/100 Bolivianos).	
Encargado de atender consultas :	Gelber Edilson Santos Alvarez	
Teléfono :	2128008 Int.: 1742	
Correo Electrónico para consultas :	gsantos@aduana.gob.bo	
Presentación de Propuestas Electrónicas :	<p>Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 19 de noviembre de 2024 Hasta Hrs. 09:30 a.m. (fecha y hora límite)</p>	
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	<p>APERTURA DE PROPUESTAS Fecha: 19 de noviembre de 2024 • Hrs.: 10:12 a.m. Lugar: Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu, Piso 4 – Sala de Reuniones. APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=ma1747bd6cd88c2e3bb23c1a940ad7a1e Número de reunión: 2534 525 0694 Contraseña: 2024</p>	
<p>www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001</p>		

LUEGO DE UNA INTENSA BÚSQUEDA EN CHUQUISACA

Recuperan los cuerpos sin vida de dos personas en la represa El Peral

• Ahora El Pueblo

Buceadores del Centro de Instrucción de Buceo en Altura (CIBA) de la Armada Boliviana lograron recuperar los cuerpos sin vida de Francisco Limachi y Silveria Vásquez en la represa El Peral, ubicada en la localidad de Presto, departamento de Chuquisaca.

La operación se ejecutó luego de un exhaustivo rastillaje y trabajos de búsqueda,

salvamento y rescate. Los rescatistas se movilizaron en una zona de difícil acceso.

Las víctimas habían sido reportadas como desaparecidas luego de ser arrasadas por una riada desencadenada por una intensa granizada en la región, la mañana del jueves.

Las autoridades locales y los equipos de rescate respondieron rápidamente al llamado de auxilio, iniciando la búsqueda en el área afectada por las precipitaciones. Las operaciones de rescate, que incluyeron el uso de equipos de buceo en al-

tura debido a la geografía de la zona, lograron dar con los cuerpos de las víctimas horas después.

Luego de la recuperación de los cuerpos, estos fueron entregados a sus familiares y a las autoridades competentes para los procedimientos legales y administrativos correspondientes.

La tragedia subraya la vulnerabilidad de algunas regiones del país ante fenómenos climáticos extremos, especialmente en áreas de represas y ríos, donde el riesgo de riadas aumenta con las precipitaciones.

Sociedad

EN ESTABLECIMIENTOS DE LA PAZ Y SANTA CRUZ

Salud verifica la atención a las víctimas de violencia

El trabajo fue desarrollado de manera conjunta por personal del ministerio del área y de la OPS.

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Salud y Deportes, en coordinación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y los Servicios Departamentales de Salud, evalúa 20 establecimientos de salud de los departamentos de La Paz y Santa Cruz para verificar la calidad de atención a una víctima de violencia contra la mujer.

En los nueve departamentos del país que fortalezcan la atención a los pacientes que sufrieron algún tipo de violencia física, sexual, doméstica o patrimonial.

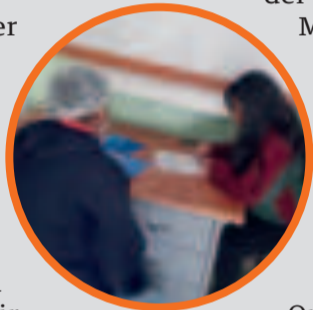
En el primer departamento (La Paz) evaluamos 10 establecimientos de salud de forma presencial y la OPS lo hizo virtual; en Santa Cruz ya visitamos ocho nosocomios y hasta el viernes (8 de noviembre) completaremos los 10, todos los resultados serán presentados en unos meses para después tomar acciones

y fortalecer al personal de salud en la atención de mujeres que sufrieron violencia”, señaló la abogada del Componente de Atención a Violencia Área del Continuo del

Ministerio de Salud, Roxana Biggemann.

Los ministros y las ministras de Salud de 38 estados miembros de la Organización Panamericana de la Sa-

lud (OPS) aprobaron por unanimidad la estrategia y plan de acción sobre el fortalecimiento del sistema de salud para abordar la violencia contra la mujer 2015-2025.



Premiación de los ganadores del II Concurso de Experiencias de Enseñanza de Lenguas Originarias.

// FOTO: RRSS

DESDE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Impulsan la enseñanza de lenguas originarias

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Educación premió a los ocho ganadores del II concurso de Experiencias de Enseñanza de Lenguas Indígenas Originarias, que tiene el objetivo de fortalecer el uso de las lenguas indígenas en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante los procesos pedagógicos.

36

LENGUAS INDÍGENAS
originarias son reconocidas por la Constitución Política del Estado.

unidades educativas fiscales, privadas y de convenio participaron en el concurso.

Los participantes se presentaron en dos categorías: Experiencias Metodológicas de Enseñanza de Lenguas Indígenas Originarias y Experiencias Metodológicas en Enseñanza de Lenguas Indígenas Originarias. Los ganadores recibieron de premios computadoras portátiles y tabletas.

Las estrategias de todos los participantes del concurso que cumplan con los criterios establecidos serán publicadas en un compendio de estrategias didácticas de enseñanza de lenguas indígenas originarias, respetando la autoría del maestro o maestra.

El reconocimiento de las 36 lenguas indígenas originarias como idiomas oficiales del país está establecido en la Constitución Política del Estado (CPE).

“Para el Ministerio de Educación esto representa un desafío en términos de motivar a los maestros y las maestras a participar activamente en procesos pedagógicos, así como en la implementación de experiencias en el uso de las lenguas originarias, que es parte de las políticas educativas”, explicó el viceministro de Educación Regular, Manuel Eudal Tejerina, citado en un boletín.

Indicó que hay niveles de debilidad en las naciones quechua y aymara, y es fundamental fortalecer este aspecto dentro del modelo educativo. “Es necesario valorizar, fortalecer y rescatar las lenguas que están en peligro de extinción”, enfatizó.

Un total de 366 maestros en ejercicio de educación inicial, primaria y secundaria de las

EL PAGO SE CANCELARÁ HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE

El Bono Juancito Pinto llega a casi un millón y medio de estudiantes

• Ahora El Pueblo

El Ministerio de Educación informó ayer que el pago del Bono Juancito Pinto llegó a casi millón y medio de niñas, niños y jóvenes estudiantes.

“A 24 días del inicio del pago del Bono Juancito Pinto, 1.493.418 estudiantes de todo el país ya cobraron el incentivo”, publicó esa cartera de Estado en sus redes sociales.

La cancelación empezó el 14 de octubre y concluirá el 30 de noviembre. La cédula de identidad y la fotocopia simple del documento son los únicos requisitos para el cobro.

En el caso de La Paz, el incentivo escolar de Bs 200 llegó a más del 50% de los estudiantes beneficiarios en el departamento, informó el miércoles el director de Educación, Basilio Pérez.

“El Bono Juancito Pinto se ha pagado al 53 por ciento de estudiantes beneficiarios, lo que significa que 261.766 estudiantes cobraron su bono. Resta el 47 por ciento, y les invitamos a los padres de familia a hacer el cobro respectivo”, convocó.

En las áreas dispersas y regiones de difícil acceso, donde no existe presencia de entidades financieras, se desplazan las brigadas de banca móvil para entregar el bono y garantizar que el beneficio llegue a todos los estudiantes beneficiarios.

“

A 24 días del inicio del pago del Bono Juancito Pinto, 1.493.418 estudiantes de todo el país ya cobraron el incentivo”.

Ministerio de Educación

Sociedad

// FOTO: MINISTERIO DE TRABAJO



Reunión con el ministro Erland Rodríguez.

Mejorará la atención a los adultos mayores rentistas

• Ahora El Pueblo

Agradeciendo la apertura del Ministro de Trabajo hacia los adultos mayores, la Confederación de Jubilados Rentistas del país acordó con la autoridad que, en las reparticiones de esa cartera de Estado, la atención preferencial pueda ser continua por parte de los servidores públicos.

“No pudimos reunirnos con la anterior autoridad del Ministerio de Trabajo, lo que dificultó resolver algunos problemas en favor de nuestros compañeros. Agradecemos al señor ministro (Erland J. Rodríguez Lafuente) esa predisposición, primero para escucharnos y luego para dar una solución”, sostuvo Cristóbal Aranibar, secretario ejecutivo de la Confederación de Jubilados Rentistas de Bolivia.

Luego de las expresiones de los adultos mayores, la autoridad ministerial instruyó a su personal emitir un nuevo comunicado, por medio del cual se debe dar prioridad “siempre” en la atención a cualquier persona de la tercera edad que se apersona a las jefaturas y regionales del Ministerio de Trabajo.

En el encuentro, que se desarrolló en instalaciones de esta cartera de Estado, también se trataron otros temas relacionados con los derechos del sector de jubilados.

DENUNCIAN AMENAZAS E INTIMIDACIONES

Prensa de Cochabamba rechaza las agresiones de los seguidores de Evo

Atacaron a periodistas de Unitel, Red UNO, Radio Fides y EFE.

• Ahora El Pueblo

La Asociación de Periodistas de Cochabamba repudió ayer la violencia generada en contra del gremio de la prensa por parte de los seguidores de Evo Morales. Reporta cinco trabajadores heridos en los puntos de bloqueo cuando estos solamente cumplían con su trabajo de informar.

// FOTO: ARCHIVO



La prensa fue agredida durante su trabajo informativo en Cochabamba.

El rechazo se suma a otras instituciones que denunciaron agresiones contra varios trabajadores de la prensa, principalmente en los puntos de bloqueo concentrados en el departamento de Cochabamba y algunas regiones aledañas.

“Según el monitoreo de la APC, se registraron al menos cinco agresiones contra periodistas, fotógrafos y camarógrafos, ocasionadas por sectores movilizadas afines Evo Morales, equipos de prensa de Unitel, Red UNO,

radio Fides y la agencia EFE fueron agredidos física y psicológicamente”, señala el comunicado oficial.

Además, la radio Colonial de Totora fue obligada a suspender su transmisión. El dirigente y fotógrafo Jorge Ábrego fue herido en Parotani,

mientras que el periodista de Unitel Jurgen Guzmán sufrió un ataque en Melga. Otros cinco periodistas de otros medios fueron hostigados en la primera jornada de desbloqueo en Parotani.

Periodistas de Fides fueron amedrentados y amena-

20
AGRESIONES A LA PRENSA ya fueron contabilizados por parte de los seguidores del expresidente.

zados por sectores evistas luego de que el medio publicó información sobre las pérdidas de productores bananeros del trópico. También se reportó una agresión contra la emisora cocalera radio Kawsachun Coca. Estos casos se suman a otras 20 agresiones contra la prensa desde el inicio del bloqueo evista el 14 de octubre.

“Estos ataques son una afrenta a los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado y representan un golpe a la libertad de expresión, de prensa y de información”, prosigue el pronunciamiento.

• Vilma Condori

Por segundo día seguido, padres y madres de familia de varias unidades educativas de la ciudad de La Paz protagonizaron nuevos bloqueos en el centro de la ciudad, exigiendo a la alcaldía paceña mayor presupuesto para la limpieza y refacción de las escuelas.

“Estamos en el marco de la Constitución Política del Estado, reclamando un derecho que es el acceso a tener una buena educación y con calidad”, manifestó un padre de familia en uno de los puntos de bloqueo en contacto con Bolivia TV.

Los padres señalaron el deterioro de las infraestructu-

CERRARON LAS CALLES DE LA CIUDAD DE LA PAZ

Siguen las protestas contra la alcaldía por la falta de presupuesto educativo

ras escolares. Uno de los manifestantes detalló: “Entre las infraestructuras dañadas está un patio totalmente destruido. Como padres hemos hecho un aporte voluntario, lo que hemos pedido a la alcaldía es la contraparte de mano de obra, y nos han dicho que no tienen los obreros necesarios”.

Otro aspecto criticado por los padres es la insuficiencia de los materiales de limpieza proporcionados por la alcaldía. “Este año hemos recibido nuestra dotación de limpieza que se nos da cada seis meses

y nos han dado, sin exagerar, dos litros de lavandina, un basurero, una escoba y dos bolsitas de Ace de 800 gramos”, señaló una madre de familia.

La dotación de productos de limpieza para seis meses incluyó 2 litros de lavandina, un basurero, una escoba y dos bolsas de detergente de 800 gramos, por lo que los padres nuevamente hacen aportes para garantizar

las condiciones de sanidad de la infraestructura educativa.

Las unidades educativas Naciones Unidas y Hugo Dávila y el kínder Mayor Carlos Beltrán cuenta con 1.000, 1.200 y 300 estudiantes respectivamente.

La versión oficial de la alcaldía, que en días anteriores había indicado que las movilizaciones respondían a intereses políticos, ha sido desmentida por los padres de familia.



Política

• Redacción Central

El 8 de noviembre de 2020, Luis Arce tomó el mando de Bolivia en un contexto marcado por los efectos de la pospandemia. Hoy cumple cuatro años de gestión y enfrentó más de 16 desafíos bajo una excesiva politización y boicot que supo sobrellevar con estrategias y diálogo, según un analista y un exdirigente campesino.

Luego de asumir la presidencia, el 8 de noviembre de 2020, Luis Arce encontró un país sumido en la pobreza, con una tasa de desempleo de 8,4%, porcentaje que no se registraba desde hace dos décadas causado por la mala administración del gobierno de facto de Jeanine Añez.

A esto se sumaron los efectos pospandemia. Bolivia no contaba con insumos médicos, los hospitales habían colapsado y la educación quedó interrumpida.

DESAFÍOS INTERNOS

Frente a ello, el primer desafío del presidente Luis Arce fue encarar la pospandemia por los efectos que dejó en la economía, en la salud, la educación, recordó el exdirigente campesino de la CSUTCB Adalberto Ticona.

El Gobierno ejecutó Bs 3.774 millones entre noviembre de 2020 y diciembre de 2022 en la compra de insumos médicos y equipo. Fortaleció los hospitales “para cuidar el bien mayor”, aseveró en 2021 Arce, quien también restableció la educación con clases presenciales y la protección a los estudiantes con medidas de bioseguridad, entre otras tareas.



POSPANDEMIA, RECUPERACIÓN DE LA ECONOMÍA, BLOQUEOS

En cuatro años de gestión, el presidente enfrentó 16 desafíos con estrategias

“El gobierno de facto nos dejó casi en el borde de la muerte, pero Arce supo resolver el problema”, dijo Ticona.

Para el analista económico Martín Moreira, las medidas aplicadas de contención pospandemia fueron “claves para la recuperación” en principio de la salud, educación y luego en lo económico.

En medio de esta tarea, enfrentó un segundo desafío. La tarea fue restablecer el Modelo

4

BLOQUEOS en las carreteras y calles, y el boicot permanente en la Asamblea enfrentó la gestión de Luis Arce.



Económico Social Comunitario Productivo y otorgar el Bono contra el Hambre a más de cuatro millones personas con un monto pagado de Bs 4.036 millones.

Al mismo tiempo invirtió en la generación de empleo, reactivó la inversión pública con un fideicomiso y otras tareas inmediatas para encarar la crisis económica de 2019-2020.

BLOQUEOS

Tercer desafío: mientras

se recuperaba la economía, en 2021 comenzaron las movilizaciones en el país con “tintes” políticos, lo que incrementó el precio de productos de la canasta familiar.

Una fue en 2021, cuando se registró el paro nacional contra la Ley 1386 de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas. La otra se dio en octubre de 2022, con el paro de 36 días del Comité Cívico de Santa Cruz por el



El bloqueo de 16 días del evismo.



Paro de 36 días en Santa Cruz.

Política



REOS Y OTROS

ente Arce y diálogo

censo. Esta movilización causó una pérdida económica de \$us 1.200 millones.

A estas movilizaciones se suman el bloqueo de 16 días del evismo en enero y parte de febrero de 2024 por las judiciales; la marcha de septiembre y, el pasado mes, un nuevo corte de vías que cercó el corazón del país, Cochabamba, que recientemente fue liberado, luego de que el Ejecutivo activó un plan para liberar las vías.



Efectivos desbloquean una vía en Cochabamba.

Cuarto, a partir de finales de 2022 comenzó un contexto de politización, en especial de la economía, hecho que se profundizó en 2023 y que se mantiene en la actualidad.

BOICOT EN LA ALP

Quinto. Adicionalmente, la gestión económica se vio obstaculizada por el boicot de créditos en la Asamblea Legislativa Plurinacional, que desde 2021 retrasó y paralizó la gestión de normativas económicas planteadas para reforzar y atender oportunamente los problemas que ya se avecinaban.

Sexto. La excesiva politización de sectores opositores respecto al dólar, combustibles y alimentos generó una ola de especulación, agio y contrabando en el país.

Moreira apuntó a que a partir de 2022 y aún más en 2023, en el país se comenzó a vivir una "excesiva politización" que trajo consecuencias en la economía.

SOLUCIÓN ESTRUCTURAL

Noveno. El otro desafío que encaró el presidente Arce fue la mala gestión, la carencia de inversión en materia hidrocarbúfera de la anterior administración gubernamental.

Esta ausencia causó que Bolivia incrementara los volúmenes de importación de diésel y gasolina especial, lo que consume los dólares en el país.

Sin embargo, la estrategia estructural para salir del problema está enmarcada en su política de industrialización con sustitución de importaciones.

En el área energética, el Gobierno construyó plantas de biodiésel que están en El Alto y en Santa Cruz.

A esto se suma la aplicación del Plan de Reactivación del Upstream. El resultado de este es el descubrimiento del pozo Mayaya Centro X-1 en el norte de La Paz y la exploración de más de 56 pozos en varias regiones del territorio nacional.

En esta tarea también está el reto de transformar los alimentos con valor agregado. Para ello el Ejecutivo construye 170 plantas industriales.

GOLPE FALLIDO

Octavo. El 26 de junio de este año, la democracia estuvo en vilo luego de que un grupo de militares intentó quebrantar el orden constitucional. Arce enfrentó este momento apoyado por las organizaciones sociales y la comunidad internacional.

Noveno. Debido a la excesiva politización impulsada por opositores se generó una "psicosis" sobre la economía que hoy sigue latente.

DIÁLOGOS

Algo que el Jefe de Estado supo sobrellevar con medidas económicas y diálogo es su acercamiento a diferentes sectores no solo sociales, sino empresariales y productivos de Bolivia, destacó el dirigente campesino de la CSUTCB.

RETOS EXTERNOS

En el ámbito externo, la gestión de Luis Arce enfrenta siete retos que están ligados a la profundización de las tensiones geopolíticas en Europa del este, determinados por los intereses de expansión de la OTAN y la peligrosa inestabilidad de Medio Oriente, dijo Arce el 6 de agosto en el aniversario patrio en Sucre.

En estos siete retos están los conflictos bélicos, la inflación importada, que afecta en la compra de insumos, la crisis económica mundial de la que Bolivia no estuvo exenta

Otro problema es la desaceleración del Producto Interno Mundial (PIM), lo que derivó en la carencia de la demanda interna y externa de las economías

Con la crisis y conflictos bélicos, Bolivia desembolsa mayores recursos económicos en dólares para comprar diésel y gasolina.

Otro problema es la ralentización del comercio internacional, lo que afecta también al país.

Respaldan al Ejecutivo porque impulsa la industrialización

"Las verdaderas organizaciones sociales ponemos nuestra esperanza en Lucho Arce por industrializar el país", dijo el dirigente de la Nación Quechua, Ulises Yucra. El sector y otras organizaciones acompañarán en su informe de gestión al mandatario.

Para el exdirigente de la CSUTCB Román Loayza, Luis Arce supo encarar con políticas estructurales sobre todo lo económico con la construcción de plantas industriales.

"Lucho y David hicieron lo que Evo no hizo en 14 años. Cuantas plantas construyó, cuántos servicios mejoró y eso hay que valorarlo", dijo en Bolivia TV.

El presidente Luis Arce cuenta con el apoyo de las organizaciones sociales de todo el país, por esta razón es que hoy estarán presentes en su informe de gestión de cuatro años. La viceministra de Comunicación, Gabriela Alcón, informó que el mandatario cumplirá con la CPE.



"Es positivo que Lucho haya usado directrices democráticas para gobernar"

El exejecutivo de la CSUTCB Adalberto Ticona resaltó que en estos cuatro años de gestión el presidente Luis Arce se haya destacado aplicando la Constitución Política para gobernar.

"Es positivo que Arce haya usado las directrices democráticas para gobernar, creo que es el Gobierno que más acató lo que dice nuestra Constitución al usar todas las herramientas democráticas para gobernar, sobre todo

para resolver conflictos sociales y políticos", mencionó.

Recientemente, el Gobierno ejecutó el plan Recuperando la Patria para liberar vías bloqueadas sin hacer uso de la violencia y sin causar muertes, pese a las adversidades que tuvieron que pasar efectivos policiales y militares que intervinieron las vías bloqueadas por el evismo.

Ticona también ponderó el diálogo con diferentes sectores sociales.



Tribuna

Relación entre China y EEUU, entre sanciones y reservas de divisas



Tulio Ribeiro

Economista e historiador

La disputa contemporánea entre las tres grandes potencias (EEUU, China, Rusia) no es solo competencia militar o económica, sino en el terreno financiero, principalmente en cuanto a reservas de riqueza con liquidez para afrontar posibles momentos de ataques o crisis. En este contexto, Pekín debe ajustar su estrategia de gestión de las reservas de divisas de China, por el valor de 3,3 billones de dólares, dada la persistente amenaza de sanciones financieras estadounidenses.

Hablando de datos, las reservas de divisas de China, las mayores del mundo e impulsadas por sus elevados ingresos por exportaciones, totalizaron 3,316 billones de dólares en septiembre, según la Administración Estatal de Divisas. La segunda economía más grande del mundo no ha revelado la composición actual de sus reservas de divisas, pero los activos en dólares estadounidenses representaron el 55% en 2019 y se cree que siguen siendo la mayoría. Según cifras publicadas por el Tesoro estadounidense el mes pasado, China se deshizo de bonos del Tesoro estadounidense por valor de 1.900 millones de dólares en agosto, reduciendo sus tenencias a 774.600 millones de dólares. China también ha reducido sus tenencias en aproximadamente un tercio en los últimos tres años, y Japón se ha convertido en el mayor propietario extranjero de bonos del Tesoro estadounidense.

Dentro de esta realidad, una advertencia de Zhang Ming, subdirector del Instituto de Finanzas y Banca de la Academia China de Ciencias Sociales, es el último llamado de alto nivel para la diversificación y la reducción de la exposición al dólar estadounidense. También refleja la creciente preocupación en los círculos políticos de Pekín de que China necesita prepararse para contrarrestar cualquier posible acción del nuevo presidente de Estados Unidos, con las elecciones programadas para la próxima semana.

"La gestión de estas reservas (de divisas) enfrenta importantes desafíos para mantener y aumentar su valor", escribió Zhang en un artículo publicado en el sitio web China Chief Economist Forum. "En particular, (China debe) abordar los riesgos financieros asociados con posibles futuras sanciones estadounidenses".

Zhang dijo que el dólar ha sido "un arma" tras los recientes acontecimientos geopolíticos, lo que plantea nuevos desafíos a la estrategia del banco central para internacionalizar el yuan. Estados Unidos y sus aliados impusieron sanciones financieras generales a Rusia luego de la invasión de Ucrania en febrero de 2022, incluida la expulsión del sistema de mensajería de pago internacional Swift y la congelación de unos 300.000 millones de dólares de sus reservas de divisas.

Este tipo de sanciones han generado preocupación en Pekín, ya que los bancos comerciales de China también podrían ser sancionados por sus vínculos comerciales con Rusia o por otras cuestiones. En esta realidad de riesgos persistentes existe la necesidad de una mayor diversificación de los activos extranjeros, incluido un cambio del control del banco central a más participaciones accionarias entre empresas e individuos chinos.

Además, Zhang dijo que China debería considerar la creación de un nuevo fondo de pensiones soberano para diversificar las inversiones en reservas de divisas. "A medida que se intensifica el envejecimiento de la población y cambia la brecha de ahorro e inversión interna, China puede enfrentar una situación en la que la cuenta corriente pase de un superávit a un déficit", añadió.

La secretaria del Tesoro estadounidense, Janet Yellen, dijo en abril que Washington estaba dispuesto a utilizar sus herramientas de sanciones contra China "si fuera necesario".

Visitando la historia podemos entender este proceso de amenaza a las economías. Las sanciones económicas se consideran una importante herramienta de política exterior que puede utilizarse para influir y cambiar el comportamiento de los países. En el caso del gigante asiático, las sanciones a China se impusieron por multitud de motivos, entre ellos como castigo por abusos contra los derechos humanos, actividades de espionaje y apoyo a los esfuerzos bélicos de Rusia en Ucrania. Algunas sanciones tienen como objetivo restringir las capacidades tecnológicas de China limitando el acceso a proveedores de tecnología clave.

Para tener éxito, considerando el paradigma, el país que sanciona debe tener la influencia económica para infligir daño económico al otro país y así forzar el cambio. En el caso de China, las sanciones perjudicaron a los productores y consumidores de ambos países. También han beneficiado a otros países, por ejemplo a través de la desviación del comercio que reemplaza a los exportadores chinos con proveedores de otros países.

Tradicionalmente y en términos generales, las sanciones se dirigen a países enteros. Por ejemplo, desde febrero de 2022, Estados Unidos ha impuesto sanciones integrales contra Rusia por su invasión de Ucrania. Además, Estados Unidos ha impuesto varias sanciones contra Cuba durante los últimos 65 años en un intento fallido de forzar un cambio de régimen.

Las sanciones económicas pueden ser primarias o secundarias. Con las sanciones primarias, Estados Unidos, por ejemplo, prohíbe las importaciones de cualquier producto del país sancionado. Las sanciones primarias también impiden que todas las empresas estadounidenses hagan negocios con el país o entidades dentro de él. En las sanciones secundarias, Estados Unidos se niega a hacer negocios con cualquier em-

presa que tenga una relación comercial con el país sancionado. En su forma más extrema, estas sanciones también prohíben hacer negocios con una empresa que tenga una relación con otra empresa que, a su vez, tenga una relación con el país sancionado.

En los últimos años, las sanciones de Estados Unidos contra China se han vuelto más dirigidas a personas, productos y empresas específicas. Por ejemplo, la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro publica una lista de ciudadanos especialmente designados contra quienes se aplican sanciones. Las personas y empresas incluidas en la lista tienen bloqueados sus activos y los ciudadanos estadounidenses tienen prohibido comerciar con ellos. Hay cientos de personas y empresas chinas en la lista, incluidos funcionarios de la oficina de enlace de China en Hong Kong y grandes corporaciones, como la Compañía Nacional de Importación y Exportación Electrónica de China.

Además, el Departamento de Comercio de EEUU, a través de su Oficina de Industria, implementó controles de exportación en octubre de 2022 sobre determinadas exportaciones a China, como equipos informáticos avanzados y piezas de semiconductores. Estos controles de exportación se implementaron debido a preocupaciones sobre la modernización de la defensa de China.

En respuesta a las sanciones secundarias y los complejos problemas de aplicación y cumplimiento que crean para gobiernos y empresas, la Unión Europea y países como Canadá y el Reino Unido han promulgado lo que se denominan estatutos de bloqueo. Los estatutos de bloqueo generalmente permiten que un individuo o empresa incumpla las leyes estadounidenses y exigen que los individuos y empresas notifiquen a las autoridades sobre cualquier medida de aplicación de sanciones estadounidenses.

Este problema favorece el uso de fondos soberanos, que se han utilizado en todo el mundo como una forma para que los países inviertan en activos extranjeros con un enfoque descentralizado y una cartera diversificada. En 2007, Pekín fundó la Corporación de Inversiones de China, un fondo soberano que supervisa parte de las reservas de divisas de China, con alrededor de 200 mil millones de dólares en activos bajo administración. El uso recurrente de sanciones por parte de Estados Unidos refuerza la creación de transacciones comerciales en monedas nacionales, así como una alternativa al sistema Swift, controlado por el G7. Los Brics y su probable moneda, tanto en efectivo como digital, se convierten en una herramienta esencial para afrontar las sanciones y defender las reservas de divisas de los sancionados. El uso de una canasta de monedas y la diversificación de activos siguen el mismo camino, colaborando con la soberanía, combatiendo el uso del poder del capital concentrado.

Ahora
EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

JEFE DE REDACCIÓN
Policarpio Toledo Arce

PERIODISTAS

Política. Mónica Huancollo Suño
Economía. Jocelyn Chipana López,
Claudia Villca Ugarte.

Seguridad. Javier O. Prado
Sociedad. Clayton Benavides Arteaga
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar
Corrección. José María Paredes Ruiz,
Karen Keyla Nina Pino

Diagramación. Iván Laimé Sarsuri,
Gabriel Omar Mamani Condo,
Horacio Copa Vargas

Fotografía. Jorge Mamani Karita,
Gustavo Yamil Ticona Apaza

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco,
Albert Jhonny Álvarez Choquehuanca,
Dorian Jaleel Beltrán Molina

COMERCIAL

Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.

Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178

C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

REDES SOCIALES

- Facebook: AhoraElPueblo
- Instagram: ahoraelpueblo
- Tiktok: ahoraelpueblo
- Youtube: ahoraelpueblo_oficial
- X: ahora_elpueblo
- Telegram: t.me/AhoraELPUEBLO

Editorial

Luis Arce, cuatro años de mandato

El presidente Luis Arce cumple su cuarto año en el cargo y se prepara para su último año de gestión constitucional en un periodo que coincidirá con el Bicentenario del país, en 2025.

Arce, quien asumió la presidencia el 8 de noviembre de 2020 tras una victoria electoral en medio de la crisis política y social de 2019, enfrenta un año decisivo con logros en diversos sectores y desafíos complejos en la recta final de su mandato.

Entre los logros alcanzados, la administración de Arce ha resaltado el crecimiento económico sostenido y la recuperación económica pospandemia.

Con el apoyo de medidas fiscales y programas de reactivación, el Gobierno ha promovido incentivos al sector productivo, buscando mitigar el desempleo y fortalecer la economía nacional.

Además, la administración ha puesto en marcha programas de inversión pública para impulsar obras de infraestructura, incluyendo el desarrollo vial, construcción de hospitales, escuelas y mejora de servicios básicos en regiones rurales y urbanas.

También se han implementado políticas en favor de la industrialización del litio, con el objetivo de posicionar a Bolivia como un actor relevante en la industria energética.

En el ámbito social, el Gobierno ha desarrollado programas

de inclusión para reducir la pobreza, y ha impulsado políticas de protección social en sectores vulnerables, como el Bono Juancito Pinto para estudiantes y bonos adicionales para madres y personas mayores.

Sin embargo, en su último año de gestión, Arce enfrenta desafíos importantes. La estabilidad política se ha visto afectada por los intentos de golpe de Estado de la facción liderada por el expresidente Evo Morales.

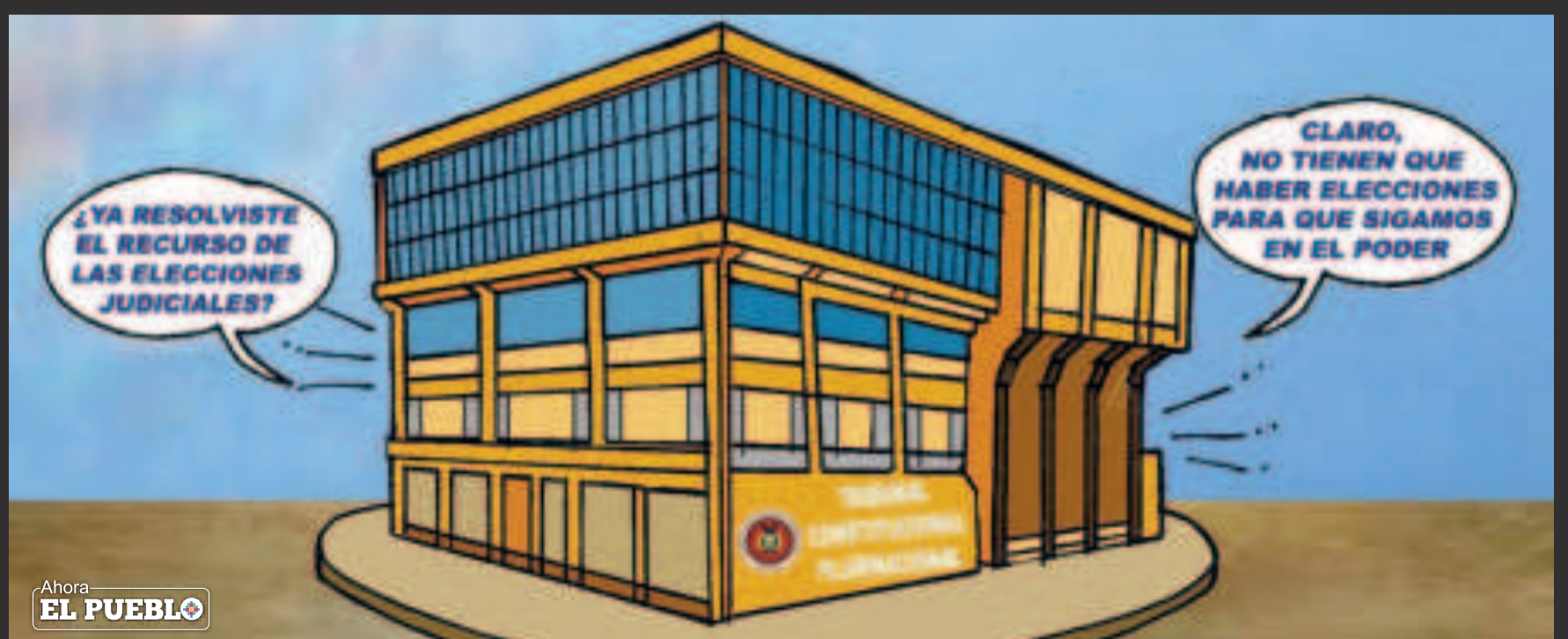
Las tensiones internas han planteado retos para el liderazgo del mandatario, quien en los siguientes 12 meses deberá afrontar problemas estructurales como la dependencia de las exportaciones de recursos naturales, que siguen siendo una base importante de ingresos, y la necesidad de diversificar la economía en un contexto global incierto.

A nivel de seguridad, el Gobierno se enfrenta a demandas de mayor control en las fronteras y a la lucha contra el narcotráfico. En tanto, la gestión del último año será clave para avanzar en la industrialización del litio y en proyectos de energía renovable, que el presidente Arce ha anunciado como prioridades en el marco del Bicentenario.

En los siguientes 12 meses, la administración de Luis Arce buscará encaminar las metas del país hacia el Bicentenario, en un momento marcado por expectativas de desarrollo económico, estabilidad política y proyección internacional para Bolivia.

Arce, quien asumió la presidencia el 8 de noviembre de 2020 tras una victoria electoral en medio de la crisis política y social de 2019, enfrenta un año decisivo con logros en diversos sectores y desafíos complejos en la recta final de su mandato.

A PULSO



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE PANDO
JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2
URUBU DE LA CAPITAL
URUBU DE LA CAPITAL
EDICTO
N° 14/2024



HACE SABER: Por medio del presente EDICTO se cita y emplaza al Sr. **ELIÉDRO CORDERO MEZA** para que por sí o mediante apoderado se comparezca a este JUZGADO PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE PANDO - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, a objeto de asumir defensa en el pleito de **RECONOCIMIENTO DE FIRMAS** seguido por **BANCO BISA S.A. (REPRESENTADO LEGALMENTE POR FRANCILENE OLIVERA BATISTA cony. ELIÉDRO CORDERO MEZA)**.

MEMORIAL DE DEMANDA CURSANTE A FS. 15-18 VTA. DE OBRADOS. SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO DE COBISA.

EN LA VÍA PRELIMINAR HUBO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y BUBRICAS

Objet. 1: Procto Documental
 Objet. 2: Moción Contre
 Objet. 3: Hincapié
 Objet. 4: Dominio Procto

FIRMA Y SELLO: EDUARDO FARIÑA A. - ABOGADO
 FIRMA Y SELLO: FRANCILENE OLIVERA B. GERENTE OBRERA
 BANCO BISA

En el presente expediente se demandó a **ELIÉDRO CORDERO MEZA**, para que, al día siguiente hábil de su legal citación y emplazamiento, se comparezca al juzgado, comparezca a este despacho judicial a reconocer o negar en forma voluntaria en el momento de presentarse al día que se adjunta, de fecha 18 de noviembre de 2023. En caso de no acudir se dará por reconocida la firma consignada en dicho documento, así como la efectividad del mismo.

Al citad. 1. Por adjuntado.
 Al citad. 2. Sin su el respectivo momento personal.
 Al citad. 3 y 4. Sin su presencia y por suabstela el demandado.

FIRMA Y SELLO: MIGUEL ANGEL GARCIA SOLARES
 JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° CAPITAL
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA PANDO
 FIRMA Y SELLO ANTE MI: ABOG. AGUEDA PATRICIA CUMI QUINTERO
 SECRETARIA
 JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2
 COBISA - BOLIVIA - PANDO

MEMORIAL DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024, CURSANTE A FS. 17 DE OBRADOS. SEÑOR JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - COBISA - SUROESTE

Indicada citación por señas:
 BANCO BISA S.A. representado legalmente por FRANCILENE OLIVERA BATISTA, desde del presente procedimiento seguido en nombre de ELIÉDRO CORDERO MEZA, para que por sí o mediante apoderado se comparezca a este despacho judicial a asumir defensa en el pleito de RECONOCIMIENTO DE FIRMAS seguido por BANCO BISA S.A. (REPRESENTADO LEGALMENTE POR FRANCILENE OLIVERA BATISTA cony. ELIÉDRO CORDERO MEZA).

Señor Juez: Confrontada a las certificaciones emitidas por SEDICP y SEDICU sobre el domicilio del demandado, por ser motivo de hecho difícil ubicarlo de forma personal en la jurisdicción, solicito a su señoría para que comparezca al día 18 por el artículo 11 del Código Civil, se ordena la citación mediante Edicto al demandado.

ELIÉDRO CORDERO MEZA, con C.I. N° 421 7118 Pando.
 Una vez cumplidas las formalidades de ley (previa juramentación de ley), solicito a su señoría que disponga en un tiempo los fallos de ley para la respectiva publicación.
 Al ser solicitado me comprometo cumplir con los requisitos de ley.

Fecha: _____
 Cobija, 07 de agosto de 2024.
 FIRMA Y SELLO: EDUARDO FARIÑA A. - ABOGADO
 FIRMA Y SELLO: FRANCILENE OLIVERA B. GERENTE OBRERA
 BANCO BISA

DECRETO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, CURSANTE A FS. 36 DE OBRADOS
 Cobija, agosto 12 de 2024.

En vista a las certificaciones emitidas por el SEDICP y SEDICU en la que se constata el domicilio del título y emplazado Eliédro Cordero Meza; por lo que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 79 parágrafo II del Código Procesal Civil, se ordena su citación mediante edicto, previa juramentación de ley. A cuyo efecto librase el respectivo edicto que debe publicarse por dos veces con un intervalo no menor a cinco días en un medio de comunicación local (diario y radio).

FIRMA Y SELLO: MIGUEL ANGEL GARCIA SOLARES
 JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2° CAPITAL
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA PANDO
 FIRMA Y SELLO ANTE MI: ABOG. AGUEDA PATRICIA CUMI QUINTERO
 SECRETARIA
 JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2
 COBISA - BOLIVIA - PANDO

Edicto que debe ser publicado por dos veces consecutivas con un intervalo de 10 días cada una, en un periódico de circulación nacional **este día**. EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE COBISA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

II. A. II.




Entel Informa



PAQUETES eMóvil+

Comunicamos a nuestros usuarios del servicio de Telefonía Móvil a nivel nacional que, desde el 09 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2024, entrarán en vigencia los "PAQUETES eMóvil+" a los que se podrán acceder mediante medios electrónicos de acuerdo a las siguientes características:


PAQUETES eMóvil+				
Descripción	Costo Mensual	Minutos	Seguros	Activación
eMóvil+ Ilimitado 3	3 UNIDADES	-	3 horas	3
eMóvil+ Ilimitado IT	3 UNIDADES	3	2 días	11

- Paquetes válidos a nivel nacional para usuarios del Servicio Móvil Prepago y Postpago.
- No existe restricción en la cantidad de compras realizadas por el usuario.
- En los paquetes eMóvil+ Ilimitado, si el usuario excede el consumo de 1GB día, se establece la velocidad de navegación a 700Kbps según la característica de mejor esfuerzo de la red, hasta finalizar el día. No se puede comprar más de un paquete mientras cuenta con un paquete eMóvil+ Ilimitado vigente.
- Los Minutos y MB tendrán una vigencia acorde a los días del paquete adquirido.
- Se debe contar en cuenta que el horario límite de compra es hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2024.
- Para continuar navegando una vez terminada la totalidad de los MB del paquete adquirido, el usuario debe contar con MB disponibles, adquirir un nuevo paquete o registrarse en la lista blanca de navegación directa marcando al *5558.
- El usuario deberá esperar el mensaje de confirmación de compra para poder utilizar los MB.
- Los paquetes eMóvil+ Ilimitado no activan los MB acumulados que el usuario pueda tener por otros paquetes.
- Los paquetes eMóvil+ están disponibles en modalidad a demanda y pueden ser adquiridos a través de medios electrónicos autorizados por Entel S.A. Los medios autorizados para la venta se encuentran detallados en el sitio web www.entel.bo.

Para más información llamar al 103 desde un móvil de Entel, al 800105000 desde cualquier teléfono fijo o visitar www.entel.bo.



Este programa está respaldado por el DTT
 Noviembre de 2024



I. Adjudicaciones de Subasta de la semana 45/2024, del 06/11/2024

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
LR-MN	BCB	273	91	50.000	3,8500
LR-MN	BCB	364	91	20.000	4,1600
BB-MU 0,92%	BCB	364	-	7.844	0,9200
BB-MU 1,40%	BCB	728	-	3.924	1,4000

II. Mesa de Dinero

Oferta de Valores del 08/11/2024 al 12/11/2024

Valor	Emisor	Plazo 1)	Periodo de Protección 2)	Cantidad 3)	TR (%)
LR-MN	BCB	273	91	250.000	3,8500
LR-MN	BCB	364	91	500.000	4,2000
BB-MU 0,92%	BCB	364	-	60.000	0,9200
BB-MU 0,97%	BCB	546	-	60.000	0,9700
BB-MU 1,40%	BCB	728	-	60.000	1,4000
BT-MN 4,50%	TGN	2.184	-	50.000	4,5000
BT-MN 4,67%	TGN	2.912	-	50.000	4,6700

Oferta de Reportos del 07/11/2024 al 13/11/2024

Operaciones Colateralizadas con Valores Públicos y de Emisores Privados (DPF y Bonos Temáticos) en M/N 4)

Moneda	Tasa Premio (%)		Monto máximo disponible	Plazo 1)
	Subasta	Mesa 5)		
MN	5,50	6,00	Bs200.000.000	45

III. Subasta Electrónica de Valores Públicos de la semana 46/2024

Miércoles 13/11/2024 Apertura de la subasta Hrs. 9:00 a.m.

Valor	Emisor	Cierre	Periodo de Protección 2)	Moneda	Plazo 1)	Modalidad	Cantidad 3)
LB-MN	BCB	09:10	-	MN	28	Competitiva	20.000
LB-MN	BCB	09:20	-	MN	63	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:30	-	MN	91	Competitiva	50.000
LB-MN	BCB	09:40	-	MN	182	Competitiva	100.000
LR-MN	BCB	09:50	91	MN	273	Competitiva	250.000
LR-MN	BCB	10:00	91	MN	364	Competitiva	300.000
BB-MU 0,92%	BCB	09:10	-	UFV	364	Competitiva	60.000
BB-MU 0,97%	BCB	09:20	-	UFV	546	Competitiva	60.000
BB-MU 1,40%	BCB	09:30	-	UFV	728	Competitiva	60.000
BT-MN 4,25%	TGN	09:10	-	MN	1.092	Competitiva	100.000
BT-MN 4,32%	TGN	09:20	-	MN	1.456	Competitiva	100.000
BT-MN 4,39%	TGN	09:30	-	MN	1.820	Competitiva	100.000
BT-MN 4,50%	TGN	09:40	-	MN	2.184	Competitiva	150.000
BT-MN 4,67%	TGN	09:50	-	MN	2.912	Competitiva	150.000
BT-MN 4,80%	TGN	10:00	-	MN	3.640	Competitiva	50.000
BT-MN 5,00%	TGN	10:10	-	MN	5.460	Competitiva	50.000

1) En días.
 2) El periodo de protección se contabiliza a partir de la fecha de emisión de los valores rescatables. Cuando la colocación de estos valores se realice en días posteriores a la fecha de emisión, a través de Mesa de Dinero, el periodo de protección se ajustará según el plazo restante que corresponda.
 3) Cada título tiene un valor nominal de 1.000 unidades en moneda origen.
 4) En el marco de las condiciones y características según Comunicados Nros.: 14/2023 (admisión de DPF en MN emitidos hasta el 31/03/2023), 01/2024, 05/2024, 06/2024 y 08/2024
 5) Más 50 puntos básicos sobre la tasa base o sobre la tasa máxima adjudicada en la subasta.

SUPLEMENTOS



EL APARAPITA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA/AEMP/N°116/2024

La Paz, 6 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe técnico legal INF/AEMP/DTFVCO/N°1450/2024 de 1 de noviembre de 2024, el Informe legal INF/AEMP/DJ/N°325/2024 de 5 de noviembre de 2024 y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, que asume las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de la extinta Superintendencia de Empresas, con la función de controlar, supervisar y regular las actividades empresariales, en lo relativo al Gobierno Corporativo, Defensa de la Competencia, Reestructuración de Empresas y el Registro de Comercio.

Que, el artículo 46 inciso e) del citado Decreto Supremo, señala que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas, tiene la atribución de ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos de la AEMP.

Que la Ley N° 685 de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas, cambia la denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Empresas - AEMP a Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, y determina sus competencias y atribuciones.

Que, mediante Resolución Suprema N° 27311 de 4 de diciembre de 2020, emitida por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, se designó al Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4072, de 27 de julio de 2009, aprueba el "Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", suscrito en la ciudad de Cartagena de Indias a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 y la "Modificación del Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD)", rubricado en Santiago de Chile el 6 de diciembre de 2001. Actual Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT.

Que, la recomendación 24 del GAFI sobre la información del beneficiario final establece:

"24. TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS * Los países deben evaluar los riesgos de uso indebido de las personas jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, y adoptar medidas para prevenir su uso indebido. Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de beneficiario final o un mecanismo alternativo (...). Los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22."

Que, la nota interpretativa de la Recomendación 24 sobre transparencia y beneficiario final de personas jurídicas y otras estructuras jurídicas, establece:

"7 (...) (b) (i) Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan tener acceso de manera rápida y eficiente, a través de un registro de beneficiario final o un mecanismo alternativo (...). Los países deben considerar facilitar el acceso a la información sobre el beneficiario final y el control por las instituciones financieras y las APNFD que ejecutan los requisitos plasmados en las Recomendaciones 10 y 22."

F. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

18. Debe existir una responsabilidad claramente definida en cuanto al cumplimiento con los requisitos de esta Nota Interpretativa, así como la responsabilidad, además de sanciones eficaces, proporcionales y disuasivas, como corresponda, para todas las personas naturales o jurídicas que no cumplan apropiadamente con los requisitos.

Que, los incisos a), h), o) y p) del Artículo 6 de la Ley N° 685, de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, establece que son atribuciones de la AEMP, regular, controlar y supervisar que las Sociedades Comerciales se desenvuelvan en el marco de la legalidad; supervisar, inspeccionar, establecer infracciones, responsabilidades y aplicar

sanciones de amonestación escrita, multa, suspensión temporal y cancelación de registro a las personas naturales y jurídicas, de acuerdo a reglamentación; requerir a los agentes regulados la información y documentación relativa a operaciones comerciales o relativos a la actividad de su giro comercial; y todas las demás funciones y atribuciones que le sean conferidas por Ley y otras disposiciones.

Que el Decreto Supremo N° 5200 en su artículo tercero parágrafo I dispone:

I. Las sociedades comerciales deben proporcionar la información que identifique a su(s) beneficiario(s) final(es) ante el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en la forma y dentro de los plazos que esta entidad establezca para tal fin.

Y en su artículo 4 prevé que:

"El incumplimiento por las sociedades comerciales a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, será objeto de sanción por parte de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP, en el marco de la Ley N° 685, de 11 de mayo de 2015, de Cierre del Proceso de Reestructuración y Liquidación Voluntaria de Empresas y de Atribuciones de la Autoridad de Fiscalización de Empresas - AEMP."

Que mediante Resolución Administrativa RA/AEMP/DJ/N°093/2024, de 29 de agosto de 2024, se APRUEBA "EL REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES A LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL".

CONSIDERANDO.

Que por informe técnico INF/AEMP/DTFVCO/N°1450/2024 de 1 de noviembre de 2024 la Dirección Técnica de Fiscalización y Cumplimiento de Obligaciones Comerciales, señala:

De acuerdo con la Recomendación 24 del GAFI sobre "Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas" se establece que: "Los países deben asegurar que exista información adecuada, precisa y actualizada sobre el (los) beneficiario(s) final(es) de las personas jurídicas" (resaltado incorporado).

En el marco de este estándar internacional:

Información precisa: Es aquella información que ha sido verificada y contrastada con otros medios de comprobación sobre su exactitud.

Información adecuada, es aquella que resulta apropiada para la identificación del beneficiario final. Y la Información actualizada debe ser oportuna, para garantizar la identificación del beneficiario final en cualquier momento.

Además, la nota interpretativa a la recomendación 24, en su numeral 7 inciso c) establece:

"Los países deben utilizar cualquier medida complementaria que se necesaria para garantizar que se pueda determinar el beneficiario final de una sociedad mercantil; incluida por ejemplo, la información que poseen los reguladores o las bolsas de valores; u obtenida por las instituciones financieras y/o APNFD de acuerdo con las Recomendaciones 10 y 22."

Por lo tanto, no solo se debe recabar la información adecuada, precisa y actualizada sobre el beneficiario final, sino que también se debe garantizar que dicha información pueda ser contrastada con otros registros o bases de datos para determinar su precisión.

En este contexto, y dado que la AEMP está facultada para imponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 5200, es fundamental que disponga del mecanismo adecuado para garantizar que las sociedades comerciales cumplan con la obligación de registrar de manera precisa la información sobre el beneficiario final.

El citado informe en conclusiones refiere que:

"En el parágrafo II del artículo 3 del Decreto Supremo N° 5200, establece la obligatoriedad de la aplicación de criterios progresivos determinados en el parágrafo II del artículo 17 del Decreto Supremo N° 4904, que deben ser observados con carácter previo a la declaración del beneficiario final de una sociedad comercial ante el SEPREC, estableciendo con este un grado de precisión para que esta información se adecúe a la concepción que tiene el GAFI sobre el Beneficiario Final y de esta forma no sea declarada en forma discrecional; por otro lado, dado el enfoque múltiple de registro del beneficiario final con el que actualmente cuenta el país, las sociedades comerciales deben registrar a su beneficiario final ante otras entidades públicas o privadas diferentes al SEPREC; por lo tanto, en un caso, si la sociedad comercial no da observancia al cumplimiento de los criterios progresivos para la identificación del beneficiario final establecidos en el parágrafo II del artículo 17 del Decreto Supremo N° 4904, o en su caso registra información diferente o distorsionada a la registrada ante otras entidades públicas o privadas, incurre en infracción al ordenamiento jurídico presentando una declaración de la información del beneficiario final, en forma errónea o incompleta ante el SEPREC."

Habiéndose efectuado un análisis con base en las características de las sanciones de acuerdo a los estándares del GAFI se establece la pertinencia de la aplicación de multas fijas con una graduación aplicable de acuerdo al tipo societario de las sociedades comerciales para para la infracción tipificada como "DECLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, EN FORMA ERRÓNEA O INCOMPLETA ANTE EL SEPREC".

Que el informe legal INF/AEMP/DJ/N°325/2024 de 6 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica, concluye "que de acuerdo al informe técnico legal INF/AEMP/DTFVCO/N°1450/2024 de 1 de noviembre de 2024, y a fin de dar cumplimiento a la recomendación 24 del GAFI sobre Transparencia y Beneficiario Final de las personas jurídicas y el Decreto Supremo N° 5200, es necesario incorporar en el "REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES A LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL" la infracción administrativa de "Declaración de la Información del Beneficiario Final en forma errónea o incompleta ante el SEPREC"; y sea en el marco de las atribuciones previstas en el inciso a), h) o) y p) del artículo 6 de la Ley N° 685 y conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 5200, y cuya incorporación no contraviene disposición legal en vigencia, por lo que se recomienda que la misma sea dispuesta mediante Resolución Administrativa".

Que de acuerdo al informe técnico INF/AEMP/DTFVCO/N°1450/2024 de 1 de noviembre de 2024 y al informe legal INF/AEMP/DJ/N°325/2024 de 6 de noviembre de 2024 de la Dirección Jurídica, que establecen la necesidad de incorporar en el "REGLAMENTO DE SANCIONES E INFRACCIONES A LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL" la infracción administrativa de "Declaración de la Información del Beneficiario Final en forma errónea o incompleta ante el SEPREC", a fin del cumplimiento de la recomendación 24 del GAFI y del Decreto Supremo N° 5200 y Decreto Supremo 4904.

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE EMPRESAS (AEMP), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

ÚNICO.- INCORPORAR en el Reglamento de Sanciones e Infracciones a la Información del Beneficiario Final, aprobado por Resolución Administrativa RA/AEMP/N°093/2024 de 29 de agosto de 2024, el artículo 13, con el siguiente texto:

ARTÍCULO 13º.- (DECLARACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL, EN FORMA ERRÓNEA O INCOMPLETA ANTE EL SEPREC)

I. Incurrir en esta infracción la sociedad comercial que:

- a) Declare información que identifique a su beneficiario final ante el SEPREC, en forma errónea o incompleta, sin considerar lo dispuesto en el parágrafo II del artículo 17 del Decreto Supremo N°4904.
b) Declare información del beneficiario final ante el SEPREC, en forma errónea o incompleta con relación a la información declarada ante otras entidades públicas o privadas, encargadas del registro de la información del beneficiario final.

II. La sociedad que incurra en cualquiera de las infracciones citadas será pasible a la aplicación de multa de conformidad a lo siguiente:

Table with 2 columns: TIPO SOCIETARIO and MULTA EN BOLIVIANOS. Rows include: Sociedades Anónimas (16.000), Sociedades de Economía Mixta (14.000), Sociedades Constituidas en el extranjero (12.000), Sociedades de Responsabilidad Limitada (10.000), Sociedades Colectivas (6.000), Sociedades Comandita por acciones y Sociedad en Comandita Simple (4.000).

Regístrese, publíquese y archívese.



Advertisement for 'Anuncios Clasificados' (Classified Ads) on 'EL PUEBLO' newspaper. Includes contact information for 'Gestora' and 'APS'.

Advertisement for 'COMUNICADO SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS' (Notice of Interest). Details the process for medical professionals to register with Gestora for services like 'G25-GNP- SERVICIO DE MÉDICO CALIFICADOR 2'.

Official 'EDICTO' (Notice) regarding the registration of Roxana Lunasco Cruz. Includes details about the administrative process, the Director Ejecutivo, and the specific services being advertised.

// FOTOS: FBF/ARG

Efraín Morales (izq.) en la práctica de la Selección nacional.

Morales gana terreno para ser titular en la Selección

• Reynaldo Gutiérrez

A medida que pasan los entrenamientos, el técnico de la Selección boliviana, Óscar Villegas, va tomando decisiones respecto al equipo titular que presentará frente a Ecuador, el próximo jueves 19, en partido de la fecha 11 de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026. El duelo está programado para las 20.00, en el estadio Monumental de Guayaquil.

Cinco días después, el equipo nacional recibirá al combinado de Paraguay, en el estadio Municipal de El

Alto desde las 16.00, por la jornada 12 de las clasificatorias mundialistas. Es el compromiso más relevante a ganar.

En las sesiones de fútbol que realizó la Verde, Villegas ha probado el oncenio con nuevos jugadores con relación a los que habitualmente eran los elegidos, porque, según explicó, su idea 'es cuidar' a quienes están 'en capilla', debido a que su participación es más importante y determinante en el compromiso frente al seleccionado guaraní, en condición de local.

En ese marco, no acompañarán a la delegación que viajará a Guayaquil los futbolistas Luis Haquín, Marcelo Suá-

rez, Robson Tome, Gabriel Villamil, Miguel Terceros, Roberto Carlos Fernández y Carmelo Algañaz. En el caso de los cuatro primeros por una cuestión de precaución, ya que tienen una tarjeta amarilla y si suman una segunda, se perderán el siguiente partido. Terceros no irá porque debe recuperar su peso ideal; Fernández, para que no sienta fatiga muscular por el largo viaje de Rusia a Bolivia, y Algañaz, porque debe cumplir un partido de suspensión por acumulación de tarjetas amarillas.

El sector que tiene más incógnitas sobre quiénes jugarán es la zaga cen-

tral, donde Luis Barbosa, por su experiencia y mayor roce, es uno de los fijos, pero su acompañante saldrá de varias alternativas, entre las que destacan José Sagredo, Efraín Morales, Sebastián Álvarez y Marcelo Tórrez.

Uno de los que ha comenzado a ganar terreno es el defensor Morales, de buen porte y estatura. El zaguero que juega en el Atlanta United de la MLS de Estados Unidos aseguró que está contento por su convocatoria a la Selección y está listo para jugar.

"Soy bastante grande, de buen físico, así que puedo ayudar. He jugado contra los jugadores de Ecuador antes, así que no me da miedo", subrayó.

Acerca del planteamiento táctico que están trabajando, comentó que están probando todos los aspectos. "Vamos a jugar con una línea de cuatro", adelantó.

Uno de los factores que podría afectar a su propósito es que todavía no está bien ambientado a La Paz, aunque minimizó ese aspecto. "Lo bueno es que estoy siendo tomado en cuenta, los compañeros me están hablando mucho, y los profes me están ayudando a qué hacer en la función", dijo.

VISITA

El arquero Carlos Lampe visitó a sus compañeros en la práctica del equipo nacional, en Achumani, donde compartió unos momentos con los jugadores.

El guardameta del club Bolívar sigue en proceso de recuperación por la lesión que sufrió en el partido contra Chile (2-1) en Santiago, en la fecha doble de septiembre pasado.



Óscar López sería tomado en cuenta por el DT Villegas.

Villegas incluirá a un Sub-20

El técnico Óscar Villegas no descartó la posibilidad de incluir a un jugador Sub-20 en el equipo titular de la Selección frente a Ecuador, en el partido que se jugará el jueves 19, en Guayaquil.

El buen despliegue que mostró el mediocampista Óscar David López en las prácticas ha despertado interés en el entrenador, quien le ha pedido que se entrene con la Absoluta.

López, que juega en el Mallorca de España, fue convocado para ser parte de la Selección Sub-20, que se prepara para competir en el Sudamericano de la categoría y ocasionalmente es sparring de del seleccionado mayor. Entre el 14 y 16 de este mes disputará

un par de encuentros amistosos contra el seleccionado argentino de la categoría, en Santa Cruz.

Si mantiene el nivel de juego que ha expuesto en los entrenamientos que realizó entre el miércoles y ayer con la Selección Absoluta, podrá ser considerado como parte de la delegación que viajará a Guayaquil.

PRÁCTICA

El equipo nacional prosiguió ayer su preparación en el estadio Rafael Mendoza de Achumani, donde realizó un trabajo físico, técnico-táctico y fútbol en espacio reducido.

La Verde se entrenará hoy en el estadio Municipal de El Alto.

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CONVOCATORIA

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS

CÓDIGO DEL PROCESO Y PRECIO REFERENCIAL	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	FECHA DE INSPECCIÓN PREVIA (IP), INSPECCIÓN TÉCNICA (IT) y CONSULTAS ESCRITAS (CE)	FECHA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN DEL DBC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-C N° 157/2024-2C PRECIO REFERENCIAL: Bs79.892,00 	ADQUISICIÓN DE CARROS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL MONETARIO	5/11/2024	-----	-----	12/11/2024 Horas 09:00	<ul style="list-style-type: none"> Consultas Administrativas: Omar Espejo (Int. 4721) oespejo@bcb.gob.bo Consultas Técnicas: Jacqueline Chura (Int. 2084) jchura@bcb.gob.bo
<ul style="list-style-type: none"> CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-C N° 169/2024-1C PRECIO REFERENCIAL: Bs223.180,75 	SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS PARA EL BI DEL BCB	5/11/2024	-----	13/11/2024 Horas 11:30	18/11/2024 Horas 10:00	<ul style="list-style-type: none"> Consultas Administrativas: Cristhian Alba (Int. 4714) calba@bcb.gob.bo Consultas Técnicas: Henry Panique (Int. 2027) hpanique@bcb.gob.bo
<ul style="list-style-type: none"> CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: ANPE-C N° 138/2024-4C PRECIO REFERENCIAL: Bs65.000,00 	SERVICIO DE GESTIÓN DE VULNERABILIDADES NESSUS	6/11/2024	-----	-----	13/11/2024 Horas 13:00	<ul style="list-style-type: none"> Consultas Administrativas: Omar Espejo (Int. 4721) oespejo@bcb.gob.bo Consultas Técnicas: Miguel Ángel Pacheco (Int. 1120) mpacheco@bcb.gob.bo

* A través del RUPE de acuerdo con lo establecido en el DBC.

Los Documentos Base de Contratación (DBC) se encuentran publicados en formato Word en la página web del BCB – Mesa de Partes (www.bcb.gob.bo). Cualquier aclaración y/o consulta puede ser efectuada al teléfono 2409090 con las personas encargadas de atender consultas.

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
CIUDAD DE EL ALTO

INSTALACIÓN DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:00 hasta horas 12:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Makuri (entre calles Huayna Kapac y Chuqui Capac); predios de Centro Cultural Tecnológico y calles adyacentes de la urbanización Charapaqui Municipal.

REEMPLAZO DE POSTE Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 13:00 hasta horas 16:30

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la comunidad Quentavi.

VIACHA

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:30 hasta horas 15:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de la Zona Central de Viacha, avenida Ingavi (entre antes avenida Pando y pasando calle Letanías); calle Letanías (entre calles Illimani y Sucre) y calles adyacentes.

ACHOCALLA

REEMPLAZO DE POSTES Y MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 09:30 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica parte de Achocalla Z. Santa Bárbara, avenida La Paz (entre calle Santa Bárbara y altura Cementerio) y calles adyacentes.

SISTEMA NORTE

MEJORAS EN LA RED ELÉCTRICA

Desde horas 10:00 hasta horas 12:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a la calle Héroes del Chaco, avenida Del Estudiante y parte de la avenida Abel Iturralde de la población Coroico de la provincia Nor Yungas.

REEMPLAZO DE POSTE

Desde horas 12:00 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: San Gerónimo, Cusilluni, Santa Rosita de Suapi, San Antonio el Carmen, Suapi, San José de Suapi, Glorieta, Mainipaya, Moro Grande, Quilo Quilo Alto, Santa Rosa de Quilo Quilo, Tiquiri, Fariñas, Cavia Nueva Esperanza, Ipiro Nogalani y Apana del municipio Coroico de la provincia Nor Yungas.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

www.delapaz.bo
800 17 3333
Línea gratuita

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDERARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE. EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.
ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

CONVOCATORIA

ADUANA NACIONAL
CÓDIGO N° AN-GNAF-DABS-ANPE-121-2024
PRIMERA CONVOCATORIA – PRIMERA PUBLICACIÓN



Se convoca públicamente a presentar propuestas para el proceso detallado a continuación, para lo cual los interesados podrán recabar el Documento Base de Contratación (DBC) en el sitio Web del SICOES, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto de la contratación :	"SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS FORTINET DE LA ADUANA NACIONAL"
CUCE :	24-0283-00-1490071-1-1
Forma de adjudicación :	POR EL TOTAL
Método de Selección y Adjudicación :	Precio Evaluado más Bajo
Precio Referencial :	Bs. 399.835,65 (Trescientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco 65/100 Bolivianos)
Encargado de atender consultas :	Wara Abigail Huanca Hidalgo
Teléfono :	2128008 Int.: 1311
Correo Electrónico para consultas :	whuanca@aduana.gob.bo
Presentación de Propuestas Electrónicas :	<p>Presentación de Propuestas electrónicas: Mediante el RUPE Fecha: 19 de noviembre de 2024 Hasta Hrs. 09:00 a.m. (fecha y hora límite) PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD: Aduana Nacional - Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu - (Piso 5 – al Responsable de Recepción de Garantías llamar al interno 1734 o 1749 o 1712)</p>
Acto de Apertura de Propuestas (Fecha, Hora y Dirección) :	<p>APERTURA DE PROPUESTAS Fecha: 19 de noviembre de 2024 • Hrs.: 09:42 a.m. Lugar: Av. 20 de octubre N° 2038 entre calles J.J. Pérez y Aspiazu, Piso 4 – Sala de Reuniones. APERTURA DE PROPUESTAS DE MANERA VIRTUAL Unirse a la reunión Webex meeting: https://aduana.webex.com/aduana-sp/j.php?MTID=m6e28c0501e2d2848d1c6676950fe24e6 Número de reunión: 2532 773 5770 Contraseña: 2024</p>

www.aduana.gob.bo - Línea gratuita: 800 10 5001



EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 33° de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y los Parágrafos I y II del Artículo 27° del Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27175 de 15 de septiembre de 2003, debido a que en fecha jueves 7 de noviembre de 2024, la notificación no pudo ser practicada, **SE CITA** al señor **BORIS FERNANDO ALCOCER ZAMBRANA**, para que se presente en la oficina del Centro Defensorial Cochabamba de esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), ubicada en la calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo de la ciudad de Cochabamba, hasta el quinto día hábil computable desde la publicación del presente EDICTO, a objeto de ser notificado con la carta ASFI/DAJ/R-263125/2024 de 31 de octubre de 2024, misma que es emergente del Recurso de Revocatoria interpuesto por el citado ciudadano el 24 de octubre de 2024. Vencido el plazo señalado, la notificación con la carta indicada, se tendrá por practicada para todos los efectos legales que correspondan.

El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, el 8 de noviembre de 2024.



// FOTO: RCN RADIO



El arquero David Ospina vuelve a la convocatoria de la selección colombiana.

Lista de Colombia con cuatro caras nuevas

• Agencias

El técnico Néstor Lorenzo entregó la convocatoria a la selección colombiana para los partidos de Eliminatorias Sudamericanas al Mundial 2026 contra Uruguay en Montevideo (15 de noviembre) y Ecuador en Barranquilla (19).

El argentino no pudo contar finalmente con un indiscutible como el mediocampista Jefferson Lerma, quien no logró recuperarse de un problema del sóleo y se quedó en tratamiento en su club, el Crystal Palace. También se quedó en Inglaterra el jugador Luis Sinisterra por molestias.

Otra baja importante pero esperada era la de Yaser Asprilla, quien no se recuperó de

una lesión en el tobillo, sufrida justo en la fecha FIFA de octubre con el equipo nacional.

CARAS NUEVAS

De esta manera, el argentino convocó a cuatro jugadores nuevos con respecto a su anterior llamado: Sebastián Gómez y Gustavo Puerta llegan para fortalecer el medio campo, y Andrés Gómez para apuntalar el ataque.

Aunque es un veterano, David Ospina aparece en la lista como novedad por sus buenas presentaciones en el torneo local con Atlético Nacional.

Otro que vuelve y era muy esperado es el delantero Rafael Santos Borré, quien se perdió la pasada jornada contra Bolivia y Chile por problemas fisi-

cos, pero está recuperado ya y en buena racha.

CONVOCADOS

Arqueros: Álvaro Montero, Camilo Vargas y David Ospina.

Defensores: Carlos Cuesta, Cristian Borja, Dávinson Sánchez, Daniel Muñoz, Jhon Lucumí, Johan Mojica, Juan David Cabal, Santiago Arias y Yerry Mina.

Mediocampistas: Gustavo Puerta, James Rodríguez, Jhon Arias, Jorge Carrascal, Juan Camilo Portilla, Juan Fernando Quintero, Kevin Castaño, Matheus Uribe, Richard Ríos y Sebastian Gómez.

Delanteros: Carlos Gómez, Jhon Córdoba, Jhon Durán, Luis Fernando Díaz y Rafael Santos Borré.

Gruezo ocupará la plaza de Caicedo en Ecuador

La selección de Ecuador está a la espera de conocer la lista de convocados para enfrentar a Bolivia y Colombia en noviembre, y una de las dudas principales es quién será el volante central. El DT no tendrá a Moisés Caicedo por tarjetas amarillas y no tendrá a Óscar Zambrano por su sanción Conmebol.

Hace unos días trascendió que Sebastián Beccacece ya había bloqueado al volante Carlos Gruezo, y ante las bajas de los futbolistas del torneo inglés, sería el titular en el centro del medio campo.

La otra opción que maneja Beccacece es la de Alan Franco, el volante es fijo en el Atlético Mineiro de Brasil finalista de la Copa Libertadores. Ha sido regular en el once de la Tri pero adaptado como volante por derecha.

La selección de Ecuador dará a conocer sus convocados hoy en Guayaquil, los partidos son el 14 en el Monumental y el 19 en Barranquilla.

El once de Ecuador se caracteriza por cambiar la línea defensiva pero siempre jugar con un doble 5 en todos sus partidos desde el inicio con Félix Sánchez Bas.

TRABAJO

Sebastián Beccacece ya inició sus trabajos. Pese a que aún no se revela la lista de convocados, el entrenador argentino trabaja con espárrines del equipo y el cuerpo técnico de la Sub-15 y Sub-17.

Ayer, el grupo hizo su práctica en el estadio George Cawpell de Emelec en Guayaquil. Los entrenamientos se realizan en la ciudad portuaria donde disputará la Tri su siguiente co-tejo ante Bolivia.



Sebastián Beccacece dará a conocer hoy la nómina de la selección de Ecuador.

// FOTO: @L.A.TRI

// FOTO: INSTAGRAM



Una incidencia del partido entre colombianos y chilenos.

La FIFA multa a Chile por "mala conducta" ante el equipo cafetalero

No hay descanso para la Selección de Chile. Al mal rendimiento sobre el terreno de juego y las posibles lesiones de dos convocados (Darío Osorio y Williams Alarcón), ahora sumó un nuevo problema aunque fuera de la cancha.

Es que durante la presente jornada se conoció que la Comisión Disciplinaria de la FIFA multó al combinado chileno por una situación ocurrida en octubre, cuando la Roja perdió por 4-0 ante Colombia en el estadio Metropolitano Roberto Meléndez de Barranquilla.

En concreto, el ente rector del balompié mundial acusó al equipo que dirige el argentino Ricardo Gareca de "mala conducta" por presuntamente haber retrasado el inicio del cotejo frente al elenco cafetalero.

SANCIÓN ECONÓMICA

Esta falta contraviene el artículo 14 del Código Disciplinario de la FIFA, que se refiere a la "Conducta incorrecta de los jugadores y los oficiales", razón por la cual Chile deberá pagar 10 mil francos suizos, es decir, \$us 11.500.

Consignar que a inicios de año la ANFP ya debió desembolsar 80 mil francos suizos (alrededor de 88 millones de la moneda nacional) por cánticos discriminatorios en los choques con Colombia y Perú disputados en 2023.

Previo a la sanción, Chile ya sufrió la mano dura del organismo. En enero de este año le redujo un 50 por ciento el aforo de público en el Estadio Nacional por cantos xenófobos y discriminatorios que hizo en los duelos ante Perú y Colombia en Santiago.

El presidente de la Federación Peruana de Fútbol es detenido por corrupción

// FOTOS: PRENSA LATINA



El dirigente Agustín Lozano en el momento de su detención por efectivos policiales.

• **Reynaldo Gutiérrez**

El presidente de la Federación Peruana de Fútbol (FPF), Agustín Lozano, fue detenido ayer por los delitos de fraude, corrupción, lavado de activos, por los cuales puede ser condenado a 20 años de prisión.

En la operación, ejecutada en Lima y otras ciudades, fueron capturados otros siete involucrados en el caso, entre ellos Joel Raffo, presidente del club Sporting Cristal, uno de los más prestigiosos de Perú, y Víctor Roja, titular del club Sport Huancayo.

También fueron detenidos en Lima Sabrina Martín, Joel Raffo, Jean Robilliard, Norma Alva, Freddy Salazar, Karen Mandriotti y Juan Quispe Cáceres, dirigentes o empleados de la FPF, y en el interior Humberto Miñán José Carlos Isla y Franklin Chuquisuta.

Además, luego de una investigación del Ministerio Público de más de un año, la Policía Nacional allanó la casa de Lozano, las instalaciones de la FPF y 16 inmuebles en las ciudades de Lima,

Tumbes, Piura, Chiclayo, Chachapoyas y Huánuco.

El fiscal superior Jorge Chávez informó que quedaban cuatro inculcados todavía libres.

15 DÍAS DETENIDOS

Señaló que las detenciones tienen carácter preliminar y registrarán por 15 días, periodo en el que continuarán las pesquisas para fundamentar o no una prisión preventiva más prolongada.

Chávez señaló que, por la gravedad de los cargos que se le atribuyen, Lozano puede ser condenado hasta a 20 años de cárcel y descartó que la operación atente contra la autonomía y la condición de entidad privada de la FPF.

“La FPF no es una embajada, no goza del principio de extraterritorialidad; si hay personas que cometen un ilícito, tienen que ser investigadas por las autoridades, y el fiscal ha hecho una investigación objetiva, respetando el derecho a defensa”, dijo.

El experto en derecho deportivo José Luis Noriega añadió que la Federación Internacional de

Fútbol Asociado (FIFA) y la Confederación Suramericana de Fútbol (Conmebol) solo prohíben la intervención de los estados en temas estrictamente deportivos.

Según otras fuentes del Ministerio Público, los delitos imputados fueron cometidos con la entrega irregular de fondos o prebendas a ligas regionales y clubes a cambio de votos de respaldo a las decisiones y la reelección de Lozano, modalidad que existe desde hace muchos años.

REVENTA DE ENTRADAS

Noriega señaló que la corrupción bajo Lozano tiene tal magnitud que incluye el alquiler de los alojamientos del Centro de Alto Rendimiento, la reventa de entradas para partidos de las eliminatorias premundialista y la venta de zapatillas donadas por auspiciadores para las selecciones de fútbol de menores.

El titular de la FPF asumió el cargo en 2018, luego de ser sometido a prisión preventiva su antecesor Edwin Oviedo, por un proceso penal ajeno a la entidad deportiva.

Dos clubes más no pueden inscribir jugadores

Olimpia del Chaco Petrolero y Alianza Beni, equipos que animan la fase de los cuartos de final de la Copa Simón Bolívar, están con sanciones de parte de la FIFA, que les impide habilitar a nuevos jugadores por tres periodos.

Sin pisar el profesionalismo, estos planteles están afrontando demandas de sueldos atrasados que podrían traer consecuencias a la larga, en caso de llegar a la División Profesional. Luego de la actualización de la Lista de Registro de Prohibiciones de la FIFA, el cuadro beniano fue incluido en la plataforma.

Desde el 8 de agosto, Olimpia del Chaco Petrolero, con sede en Yacuiba, está prohibido de registrar nuevos jugadores por tres periodos por una demanda interpuesta con anterioridad. Mientras, Alianza Beni recién ingresó a la “lista negra” con tres casos, los tres tienen como fecha el 4 de noviembre, cada uno por tres periodos.

A estas alturas de la temporada, la ventana de inscripción de jugadores está cerrada, cabe mencionar que se abre a principio de gestión y a mitad de año. Si alguno de estos planteles logra el ascen-



Equipo de Olimpia del Chaco Petrolero que la Copa Simón Bolívar.

so a la principal categoría, tendría que resolver este tema con prontitud para reforzarse a la altura de la exigencia.

Estos equipos definirán su clasificación a la semifinal este fin de semana cuando jueguen los cotejos de vuelta. Olimpia del Chaco tiene como rival a Universitario de Sucre y Alianza Beni enfrentará a Oruro Royal.

LOS OTROS CLUBES

En la ‘lista negra’ también figuran los clubes del profesionalismo Sport Boys, San José, Ramiro Castillo, Libertad Gran Mamoré, Destroyers, Vaca Díez y Mcepal Vinto Palmaflor, además de Oriente Petrolero, Royal Pari, Wilstermann y San Antonio.

Deschamps deja a Mbappé fuera de los convocados

El delantero francés Kylian Mbappé no figura en la lista de convocados del seleccionador Didier Deschamps para los dos próximos partidos de Francia en la Liga de las Naciones, contra Israel e Italia. Es la segunda convocatoria consecutiva en la que no figura el capitán de los Bleus, aunque, a diferencia de la de octubre, el atacante no arrastra ningún problema físico, de forma oficial.

“Es mejor así”, fue el argumento que brindó Deschamps luego del anuncio de la convocatoria del seleccionado francés. Y detalló: “Tuve conversaciones con él, pero no voy a entrar en eso. Puedes tener información o no, hablo directamente con Kylian. Puede que no estemos de acuerdo con ciertos temas, pero eso es todo. Es mi responsabilidad tomar las decisiones. Lo hice en esta reunión. Lo repito una vez más: porque es mejor así”.

Cuando al seleccionador le consultaron si esta había sido la decisión más difícil que le tocó tomar desde que asumió el mando, respondió: “Solo tomo decisiones difíciles. He tomado varias veces decisiones importantes y difíciles, lo que quieras”.

// FOTO: CLUB PETROLERO DEL CHACO



EDICTO

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PRIMERO DE LA CAPITAL, A CARGO DEL DR. ALEX FERNANDO NUÑEZ VARGAS.
SE HACE CONOCER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO SOCIAL, SEGUIDO POR GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO CONTRA: ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, CON NUREJ No. 8069283, CON EL OBJETO DE CITAR CON LA DEMANDA Y SENTENCIA No. 070/2023, CURSANTE A FOJAS 39 Y VUELTA DE OBRADOS.
DEMANDA COACTIVA CURSANTE A FOJAS 33 A 36 DE OBRADOS



SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL APERSONÁNDOSE, FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACIÓN DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES. OTROSÍES: SU CONTENIDO YULIA RIVERO GUAYAO, mayor de edad, hábil por derecho ley, con CI Nº 10845158 QR en su calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito: PERSONERÍA. El testimonio, correspondiente a la escritura pública Nº 789/2023 de fecha 19 de junio de 2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública Nº 107 a cargo de la Dra. Monica Haydee Villavicencio Sanjinez, del Distrito Judicial de La Paz, por el que se acredita la personalidad jurídica de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de Duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, su Decreto Reglamentario Nº 882 de 16 de marzo de 2011, Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 y demás disposiciones legales aplicables. De dicho instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil en su artículo 35, párrafo II para la instauración de la presente demanda, por cuanto tengo a bien personarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, para que a mi persona ejerciendo su representación, solicito se admita mi personería y se me hagan conocer ulteriores actuaciones del proceso que se dictaren en lo sucesivo. PARTE DEMANDADA. En mérito a lo establecido por la ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, en sus artículos 111 y siguientes; art. 110 inc. 4, del código procesal civil, instaura la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020, con domicilio en la C/ SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z/ CENTRAL, representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, con N, mayor de edad y hábil por ley. ANTECEDENTES, La Constitución Política del Estado en su art. 45 par. I establece: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social" por lo que podrán percibir las prestaciones que ella brinda a través de los Entes Gestores de Salud y la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo. La Ley Nº 065 "Ley de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, establece el Sistema Integral de Pensiones compuesto por los Regímenes Contributivo, Semiccontributivo y No Contributivo para otorgar las prestaciones de vejez, invalidez, muerte, gastos funerarios, pensión solidaria de vejez, pensiones por muerte, con la finalidad de proteger el capital humano del Estado Plurinacional. En fecha 10 de diciembre de 2010 se promulgó la Ley Nº 065, de Pensiones, estableciendo en su artículo 110 lo siguiente: "Procederá la ejecución coactiva social cuando se persiga el cobro de aportes nacionales solidarios, aportes, primas y comisión, el interés por mora, el interés incremental y recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Se considerará como título coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante Nacional Solidario, que contendrá las contribuciones, aportes, aportes nacionales solidarios, el interés por mora, el interés incremental y recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pagar líquidas y exigibles." Por su parte el artículo 148 de la Ley Nº 065 de Pensiones, establece que la "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente Ley". El artículo 91 de la Ley Nº 065 de Pensiones, establece las obligaciones del empleador: "a) Actuar como agente de retención y pagar; b) El aporte del Asegurado, el aporte solidario del Asegurado, la prima por riesgo común y la comisión, deducidas del total ganado de los Asegurados bajo su dependencia laboral; c) El aporte nacional solidario hasta el monto del total ganado que corresponda al Asegurado bajo su dependencia laboral; y d) Las contribuciones a favor de terceros de sus dependientes, cuando así correspondiera. e) Pagar con sus propios recursos, la prima por riesgo profesional de sus dependientes y el aporte patronal solidario. f) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo." El artículo 96 de la Ley Nº 065 establece: "I. Los empleadores deberán realizar los pagos de las Contribuciones hasta el último día hábil del mes posterior a aquel en que devengan los sueldos o salarios de sus dependientes. II. Los asegurados independientes deberán realizar los pagos de las Contribuciones en el plazo establecido en reglamento. III. Los Aportantes Nacionales Solidarios deberán declarar el Aporte Nacional Solidario sobre el Total Solidario, a tiempo de pagar sus obligaciones impositivas al Servicio de Impuestos Nacionales". El artículo 117 La Ley Nº 065, establece: "El derecho de cobro de las Contribuciones y de los Aportes Nacionales Solidarios adeudados al Sistema Integral de Pensiones no prescriben" el mismo que se encuentra en concordancia con el artículo 48 n.º IV "Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia y son inembargables e imprescriptibles". En el Decreto 2248 del 14 de enero de 2015, se constituye la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y aprueba sus Estatutos en el marco de la Ley Nº 065. En el Decreto 4585 de fecha 15 de septiembre de 2021 establece, "Que el artículo 147 de la ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como Empresa Pública Nacional Estratégica de derecho público, de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional. La cual se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, teniendo como domicilio principal la ciudad de La Paz". A su vez, el art. 2 del Decreto Supremo No. 4585 de 15 de septiembre de 2021, señala el inicio de actividades, indicando que: "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará actividades en los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, de forma parcial dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo no mayor a veinte (20) meses computados de igual manera". DE LA GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO Y LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS COACTIVOS SOCIALES. Conforme lo señala la normativa precedentemente desglosada, en cumplimiento estricto a la Constitución Política del Estado y por mandato de la Ley 065 en su TÍTULO IV, CAPÍTULO I, a efectos de realizar la cobranza de las Contribuciones en mora, los Aportes Nacionales Solidarios en mora y otros, relacionados a la recuperación de aportes al Sistema Integral de Pensiones de los trabajadores asegurados, a efectos de brindarles las prestaciones de vejez, invalidez, muerte, gastos funerarios, pensión solidaria de vejez, pensiones por muerte, protegiendo de esta manera el capital humano del Estado Plurinacional de Bolivia. En fecha 13 de abril de 2023 la APS emite la circular APS/DP/Nº 139-2023, mediante la cual genera las "Disposiciones operativas relativas a la Gestión Administrativa y Judicial de Cobro de Contribuciones y/o Aportes Nacionales Solidarios en Mora" y teniendo presente lo dispuesto en su párrafo III inc. a) que señala: "Las AFP aplicando los criterios establecidos en la normativa vigente deberán generar las liquidaciones de deuda y Notas de Débito por período por las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios de todos los empleadores que se encuentren pendientes de inicio de demanda Coactiva, Penal y/o por Recargos..." b) "Las AFP hasta el 19 de mayo de 2023, deberán entregar, con nota formal dirigida a la Gestora, medio óptico con cesión de grabación cerrada, que contenga los archivos en formato de hoja de cálculo [Excel] y documento digital [PDF], de la información señalada en el inciso a) precedente"; c) "Las AFP hasta el 19 de mayo de 2023 deberán remitir a la Gestora, la documentación necesaria para inicio de la demanda coactiva, penal y/o por recargos, por cada Nota de Débito generada...". Por todo lo anteriormente expuesto, se debe tener presente por su autoridad que las AFP habrían cesado en sus funciones administrando el Sistema Integral de Pensiones -SIP y que, en cumplimiento a la norma señalada precedentemente emitida por el Organismo Regulador, estas han generado Notas de Débito por deuda en mora; y que la Gestora debe iniciar los procesos judiciales a efectos de su efectiva recuperación y su debida acreditación en las cuentas de los asegurados. Ante el cumplimiento de la Circular APS/DP/Nº 139-2023 es que ambas AFP remitieron notas de débito y con el único fin de coadyuvar con el avance diligente de los procesos, es que se está arrojando al presente memorial la Nota de débito girada por BBVA PREVISION AFP S.A., en ese contexto al no existir la operadora mencionada, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, se constituye en un único Representante Legal de todos los Asegurados al Sistema Integral de Pensiones, para brindar las prestaciones de la Seguridad Social a Largo Plazo y la Administración del Sistema Integral de Pensiones. En mérito a dicha ilustración es que se hace imperante la presentación de la Nota de Débito y liquidación remitida a esta Gestora a efectos del cumplimiento exacto de la Circular APS/DP/Nº 139-2023 de fecha 19 de abril de 2023, el mismo que establece que se deberán aplicar para dicha presentación, los criterios establecidos en la normativa vigente contemplada en el art. 111 de la Ley 065 que en su párrafo I que señala de manera específica: "El Juez o Jueza del Trabajo y Seguridad Social, quien, después de analizar la fuerza coactiva del documento, en un plazo no mayor a veinte (20) días dictará la Sentencia, ordenando se disponga el Embargo o Anotación Preventiva sobre los bienes del Coactivado, otorgándole un plazo de tres (3) días para el pago de la obligación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de llevarse el proceso hasta el trance de remate de los bienes...". En tal sentido habiéndose girado la Nota de Débito por deuda al Sistema Integral de Pensiones, en contra la presente empresa demandada, se solicita sea tomada en cuenta en la Sentencia a ser dictada por su autoridad, para que se haga efectivo el pago total de la obligación en mora, haciendo la protesta legal de reconocer justos y legítimos pagos si los hubiere. Por lo expuesto se puede evidenciar que la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL ha seguido los lineamientos de la normativa legal vigente para el inicio de las demandas Coactivas en base al Decreto Supremo No. 4585 de 15 de septiembre de 2021, así mismo cumpliendo con lo que instruye la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones y Seguros (APS) mediante la circular 139/2023 de fecha 13 de abril 2023, se ha iniciado las demandas Coactivas en base a los datos e información proporcionada por la anterior administradora BBVA PREVISION AFP S.A., es por eso que para iniciar las demandas por esta GESTORA PÚBLICA fueron firmadas las Notas de débitos y liquidaciones proporcionada por las AFP en mérito al circular 139/2023. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO. En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones. De acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por períodos de: FEB-2023, deuda que asciende a la suma de QUINIENTOS VEINTINUEVE 09/100 BOLIVIANOS (Bs. 529,09) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito Nº 270294 de 15 de mayo de 2023. Con la facultad otorgada por el art. 110 de la Ley de Pensiones, Artículos 20 y 22 del Decreto Supremo Nº 0778 y demás disposiciones vigentes, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020, con domicilio en la C/ SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z/ CENTRAL, sobre la base de la Nota Débito Nº 270294, de 15 de mayo de 2023, por el monto de QUINIENTOS VEINTINUEVE 09/100 BOLIVIANOS (Bs. 529,09), misma que constituye título coactivo al amparo del artículo 110 de la Ley Nº 065 de Pensiones del 10 de diciembre de 2010. DOCUMENTO COACTIVO En mérito a lo expuesto y siendo la Notas de Débito: Nota de Débito Nº 270294 de 15 de mayo de 2023 por el monto de Bs. 529,09 [QUINIENTOS VEINTINUEVE 09/100 BOLIVIANOS], documento mismo que constituye título coactivo social, que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido. PETITORIO En virtud de los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Artículos 110, 111 y siguientes de la Ley 065, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020, con domicilio en la C/ SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z/ CENTRAL, representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, con N.º, y solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 529,09 [QUINIENTOS VEINTINUEVE 09/100 BOLIVIANOS], más interés por mora, interés incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidos en el Art. 29 del DS 778 de fecha 26 de enero de 2011, Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones Nº 065, conforme manda y ordena el citado artículo. Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el transe y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora. OTROSÍ 1.- De conformidad a lo establecido en el art. 111 del Código Procesal Civil, solicito se tenga en calidad de prueba documental per constituida establecida, la Nota de Débito Nº 270294 de 15 de mayo de 2023 por el monto de Bs. 529,09 [QUINIENTOS VEINTINUEVE 09/100 BOLIVIANOS] y

su respectiva liquidación, que demuestra la existencia de deuda líquida, exigible y de plazo vencido. OTROSÍ 2.- Conforme dispone el artículo 25 del Decreto Supremo Nº 0778 se comine al empleador a presentar las planillas de sueldos y salarios de todos los períodos demandados que se incluyen en la Nota de Débito Nº 270294 de 15 de mayo de 2023, dentro de tercer día de su legal notificación, haciendo la protesta legal de reconocer justos y legítimos pagos si los hubiere. OTROSÍ 3.- En virtud de lo establecido en el art. 111, párrafo I de la Ley Nº 065, de Pensiones, y a fin de precautar los derechos emergentes del Sistema Integral de Pensiones, solicito las siguientes MEDIDAS PRECAUTORIAS: ORDENAR SE OFICIE. - A la oficina de Derechos Reales de la capital, a la Dirección Departamental de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con la finalidad de que se informe sobre los bienes inmuebles y vehículos que estuvieren registrados a nombre de la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020, representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL. De acuerdo a la Ley General de Cooperativas No. 356 y el Reglamento del D.S. Nº 1995 de 13 de mayo de 2014 en su Art. 24 núm. 4 establece que "LOS CERTIFICADOS DE APORTACION NO PUEDEN SER GRAVADOS POR LAS ASOCIADAS O ASOCIADOS Y SON INEMBARGABLES POR TERCEROS", por lo que solicito nos señale de forma expresa que NO CORRESPONDE la ejecución de líneas telefónicas, tomando en cuenta la normativa vigente, que establece que las líneas telefónicas son inembargables. Se libre MANDAMIENTO DE EMBARGO, en contra de todos los bienes de la empresa coactivada y sea hasta alcanzar la suma de Bs. 529,09 [QUINIENTOS VEINTINUEVE 09/100 BOLIVIANOS] o su equivalente en moneda extranjera (dólares) o UFV's, y la correspondiente remisión a las cuentas pertenecientes a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial dependiente de este Tribunal Departamental de Justicia. OTROSÍ 4.- Señor Juez al presente escrito se adjunta la documentación que refiere: Fotocopia simple de la Publicación, realizada por GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en fecha 16 de julio de 2023 en el diario EL PUEBLO, del cual se difunde la notificación al empleador con el Comunicado a los Empleadores en Mora, amparada en la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/Nº 602/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, Disposición Segunda y su modificación Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/Nº 602/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, que reglamenta la aplicación de la SENTENCIA CONSTITUCIONAL NRO 2008/2012. Que acredita haberse agotado la gestión de cobro administrativo, misma que nos instruye la realización de la gestión administrativa de cobro, la cual en su Art. 10 establece lo siguiente: "ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS Y PUBLICACIONES": I. las comunicaciones escritas con constancia de recepción y las publicaciones referidas en la presente norma regulatoria, podrán ser consideradas indistintamente y/o de forma conjunta como documentos probatorios de la realización de la gestión administrativa de cobro en el sistema integral de pensiones. II. En caso de que las comunicaciones escritas no hubiesen sido recibidas por el empleador en mora, la copia simple de la publicación será válida, legal, y suficiente para comprobar la existencia de la gestión administrativa de cobro, para fines procesales. Sin perjuicio a lo citado es obligación de las AFP la presentación del documento original que respalda las publicaciones de Gestión Administrativa de Cobro en un ejemplar a cada Juzgado de Trabajo y Seguridad Social. Fotocopia simple de Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/Nº 531-2014 de fecha 29 de julio de 2014. Fotocopia simple de Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/Nº 602/2014 de fecha 29 de agosto de 2014. Fotocopia simple de Circular APS/DP/Nº 139-2023 de fecha 13 de abril de 2023 OTROSÍ 5.- La Gestora Pública de Seguridad Social a Largo Plazo, constituida en una Empresa Pública Nacional Estratégica del Estado, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en mérito al Art. 39 de la Ley 1178, Art. 52 del D.S. 23215 y Arts. 8 y 9 ambos de la Ley 1602 de 15/12/1944, se encuentra liberada y exenta del pago de valores, timbres, costas judiciales, honorarios profesionales y otros conceptos, exhortando se tenga presente por su autoridad. OTROSÍ 6.- A fin de citar y/o notificar se señala como domicilio laboral de la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020 ubicada en la dirección C/ SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z/ CENTRAL para cumplir con las diligencias correspondientes OTROSÍ 7.- Para estar a derecho y conocer ulteriores providencias, señalo como domicilio procesal en la CALLE FELIX SATTORI ENTRE AV.18 DE NOVIEMBRE Y CALLE SANTA CRUZ DE ESTA CIUDAD. OTROSÍ 8.- A efectos de conocer providencias pongo en conocimiento a su autoridad que las notificaciones se realicen a: Cel. WhatsApp: 76887200. Dirección de correo electrónico: nery.garcia@gestora.bo ; Veritas Fuente de Justicia 1 Trinidad, 27 de junio de 2023 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NO. 070/2023 DE 24 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES, CURSANTE A FOJAS 39 Y VUELTA DE OBRADOS.- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Nº 070/2023. Trinidad, 24 de agosto de 2023. JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE TRINIDAD - BENI. PARTE DEMANDANTE: GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, Representada actualmente por YULIA RIVERO GUAYAO. PARTE DEMANDADA: CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020 representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL. JUEZ: ALEX FERNANDO NUÑEZ VARGAS. PROCESO COACTIVO SOCIAL CON NUREJ 8069283. ANTECEDENTES. Se reconoce la personería de YULIA RIVERO GUAYAO en su condición de Jefe de Oficina Regional Trinidad de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en mérito a la fotocopia legalizada del Poder Notarial Testimonio Nº 643/2023 otorgado ante la Notaría de Fe Pública Nº 044 de la Ciudad de La Paz en fecha 02 de marzo de 2023. La demanda de Fs. 33 a 36 que antecede, la Nota de Débito Nº 270294 cursante a Fs. 31 y Cobros realizados mediante documentación cursante en obrados. FUNDAMENTACION FACTICA: Que, la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO mediante memorial de Fs. 33 a 36, demanda a CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020 representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, pidiendo el pago de Bs. 529,09.- por concepto de contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo, por los períodos de FEB-2023, solicitando se dicte Sentencia declarando Probadada la demanda en todas sus partes y se disponga la Anotación Preventiva y el Embargo de los bienes de la Empresa Coactivada. FUNDAMENTACION LEGAL: Que, la Nota de Débito cursante a Fs. 31 base de la demanda tiene fuerza coactiva y los Cobros realizados mediante documentación cursante en obrados, por lo que corresponde Admitir la presente Demanda y disponer las Medidas Precautorias establecidas por Ley conforme al Art. 111 de la Ley Nº 065 - Ley de Pensiones. POR TANTO.- Se declara PROBADA la demanda de Fs. 33 a 36 que antecede y se dispone que la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020 representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, pidiendo el pago de Bs. 529,09.- por concepto de contribuciones al Seguro Social Obligatorio a largo plazo, a favor de GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO y sea en el plazo de tres (3) días de su legal citación con la Demanda y la presente Sentencia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de llevarse el proceso hasta el trance de remate de los bienes embargados o por embargarse y se dispone el Embargo o Anotación Preventiva sobre los bienes del Coactivado y sea todo conforme al Art. 111 de la Ley Nº 065- Ley de Pensiones. AL OTROSÍ 1 Y 4.- Téngase como prueba la documental que se adjunta. AL OTROSÍ 2.- Se comina a presentar lo solicitado a la parte demandada. AL OTROSÍ 3.- Como Medida Precautoria se dispone la Retención de Fondos pertenecientes al demandado que pudiera tener en el Sistema Bancario Nacional, sea hasta el monto demandado, para lo cual dirijase Oficio a la ASFI, asimismo, oficiese a las instituciones que se indican. AL OTROSÍ 5.- Presente. AL OTROSÍ 6.- Por señalado para la citación de la parte demandada. AL OTROSÍ 7 y 8.- Por señalado el domicilio procesal de la parte demandante, debiendo tener presente que tiene la carga procesal de asistencia obligatoria a la secretaría del juzgado, conforme los Arts. 82 y 84 del Código Procesal Civil, así también se podrá notificar por medios electrónicos a sus abogados. REGÍSTRESE.

MEMORIAL DE SOLICITUD DE CITACIÓN POR EDICTO CON SENTENCIA, TIMBRE ELECTRONICO 5463876, CURSANTE A FOJAS 127 DE OBRADOS.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.-SOLICITA CITACION POR EDICTO CON SENTENCIA. - NUREJ. - 8069283 OTROSÍ.- YULIA RIVERO GUAYAO, mayor de edad hábil por ley, con CI Nº 10845158 BN., en calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del presente proceso COACTIVO SOCIAL iniciado contra el empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020, con nota de débito Nº 270294, ante las consideraciones de su probidad conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, en mérito al informe del oficial de diligencias cursante a fs. 42 se encuentra cursante en obrados, en el que indica que no se logró realizar la citación, se obtuvo información en el Servicio de Impuestos Nacionales SIN mediante certificación cursante a fs. 57, se gestionó la comisión instruida en la localidad de San Ramón y el comandante cantonal de la policía de San Ramón mediante informe de fs. 98, indica que desconocen el paradero del señor Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell, el Servicio de Registro Civil Beni SERECI informa que el ciudadano Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell no reporta registro en la base de datos del Padrón Electoral Biométrico cursante a fs. 109, asimismo el Servicio General del Identificación Personal SEGIP mediante informe cursante a fs. 120 indica que no cuenta con información del último domicilio del ciudadano Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell en su sistema y toda vez que mi persona no tiene conocimiento del domicilio actual de la empresa demandada por lo que, Solicito a su probidad que previas a las formalidades de rigor ORDENE que la citación con la demanda, sentencia y demás actuados se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 núm. III) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. OTROSÍ 1.- Solicito a su Autoridad, se me extienda fotocopia simple de la Providencia que su probidad decreta respecto al presente memorial, al amparo del Art. 94 inc. 5 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010. Trinidad, 29 de agosto del 2024.

DECRETO DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CURSANTE A FOJAS 127 VUELTA DE OBRADOS.-

A, 03 de septiembre de 2024. En atención al memorial que antecede, siendo expresa la incertidumbre que se ha llegado a tener del domicilio de la parte demandada, en cumplimiento al Art. 78 del Código Procesal del Civil, aplicable por la permisión en el Art. 252 del Código Procesal del Trabajo, dirijase el oficio correspondiente al SERVICIO DE REGISTRO CIVICO - SERECI, exceptuando al SEGIP, ya que se deberá solicitar mediante oficio a la Unidad de Informática del Consejo de la Magistratura para que brinden la información del último domicilio de la parte demandada. AL OTROSÍ 1.- Extiéndase como se pide, bajo constancia.

SEÑOR JUEZ PRIMERO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.-REITERA SOLICITUD DE CITACION POR EDICTO CON SENTENCIA. - NUREJ.- 8069283. OTROSÍ.- YULIA RIVERO GUAYAO, mayor de edad hábil por ley, con CI Nº 10845158 BN., en calidad de representante legal de la GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del presente proceso COACTIVO SOCIAL iniciado contra el empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT Nº 181946020, con nota de débito Nº 270294, ante las consideraciones de su probidad conforme a derecho expongo y solicito: Señor Juez, en fecha 29 de agosto del presente se presentó memorial solicitando citación por edicto con sentencia, en respuesta a la solicitud su autoridad emite el decreto de fecha 03/09/2024, en el que ordena se dirija oficios a las instituciones del SERVICIO DE REGISTRO CIVICO - SERECI y al SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP, hago notar a su autoridad que los oficios ya fueron gestionados y presentados a los dos instituciones mencionadas, y cursa en obrados las certificaciones emitidas por ambas instituciones, el SERVICIO DE REGISTRO CIVICO - SERECI, informa que el ciudadano Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell no reporta registro en la base de datos del Padrón Electoral Biométrico cursante a fs. 109, asimismo el SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACION PERSONAL - SEGIP mediante informe cursante a fs. 120 indica que no cuenta con información del último domicilio del ciudadano Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell en su sistema, por lo que se retira a su probidad que previas a las formalidades de rigor ORDENE que la citación con la demanda, sentencia y demás actuados se la efectúe mediante edictos de prensa el amparo del Art. 78 núm. III) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria a correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa. OTROSÍ 1.- Solicito a su Autoridad, se me extienda fotocopia simple de la Providencia que su probidad decreta respecto al presente memorial, al amparo del Art. 94 inc. 5 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010. Trinidad, 06 de septiembre del 2024.

DECRETO DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CURSANTE A FOJAS 131 DE OBRADOS.- A, 11 de septiembre de 2024. En atención al memorial que antecede, por Secretaria procedase a la solicitud que mencionó la parte coactivada.

TRINIDAD, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO





EDICTO

EDICTO JUDICIAL

PARA CITAR AL SEÑOR: ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL
OBJETO: CON LA DEMANDA Y SENTENCIA MEMORIAL DE 29 DE AGOSTO DEL 2024, DECRETO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DICTADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO
PROCESO: COACTIVO SOCIAL
TRIBUNAL- DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DEL BENI.
SEÑOR JUEZ DE PARTIDO DE TURNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL
APERSONÁNDOSE, FORMALIZA E INTERPONE DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO PARA LA RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES EN MORA AL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES OTROSIES. SU CONTENIDO
YULIA RIVERO GUAYAO, mayor de edad, hábil por derecho ley, con CI N° 10845158 BN en su calidad de representante legal de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, interpone demanda COACTIVA SOCIAL contra del empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020, ante las consideraciones de su probidad me presento y conforme a derecho expongo y solicito:



I. PERSONERÍA
 El testimonio, correspondiente a la escritura pública N° 789/2023 de fecha 19 de Junio de 2023, que se adjunta al presente memorial, otorgada por ante la Notaría de Fe Pública N° 107 a cargo de la Dra. Monica Haydee Villavicencio Sanjinez del Distrito Judicial de La Paz, por el que se acredita la personalidad jurídica de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, la cual se constituye como una Empresa Pública Nacional Estratégica, de Derecho Público, de Duración Indefinida, Mediante Resolución Suprema 27523, Constituida de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, su Decreto Reglamentario N° 882 de 16 de marzo de 2011, Decreto Supremo 2248 de 14 de enero de 2015 y demás disposiciones legales aplicables. De dicho instrumento público, se infiere que contamos con los requisitos establecidos por el Código Procesal Civil en su artículo 35, parágrafo II para la instauración de la presente demanda, por cuanto tengo a bien apersonarme en legal representación de la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, para que a mi persona ejerciendo su representación, solicito se admita mi personería y se me hagan conocer ulteriores actuaciones del proceso que se dictaren en lo sucesivo.-----

II. PARTE DEMANDADA
 En mérito a lo establecido por la ley 065 de 10 de diciembre de 2010, en sus artículos 111 y siguientes; art. 110 inc. 4), del código procesal civil, instaura la presente demanda Coactiva Social en contra del empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020, con domicilio en la C. SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z. CENTRAL, representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, con CI N° 123120, mayor de edad y hábil por ley.

- III. ANTECEDENTES**
- La Constitución Política del Estado en su art. 45 par. I establece: "Todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la seguridad social" por lo que podrán percibir las prestaciones que ella brinda a través de los Entes Gestores de Salud y la Gestora Pública de Seguridad Social de Largo Plazo.
 - La Ley 065 "Ley de Pensiones" de 10 de diciembre de 2010, establece el Sistema Integral de Pensiones compuesto por los Regímenes Contributivo, Semiccontributivo y No Contributivo para otorgar las prestaciones de vejez, invalidez, muerte, gastos funerarios, pensión solidaria de vejez, pensiones por muerte, con la finalidad de proteger el capital humano del Estado Plurinacional.
 - En fecha 10 de diciembre de 2010 se promulgó la Ley N° 065, de Pensiones, estableciendo en su artículo 110 lo siguiente: "Procederá la ejecución coactiva social cuando se persiga el cobro de aportes nacionales solidarios, aportes, primas y comisión, el interés por mora, el interés incremental y recargos, adeudados a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo. Se considerará como título coactivo, la Nota de Débito emitida por la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo al Empleador o al Aportante Nacional Solidario, que contendrá las contribuciones, aportes, primas nacionales solidarios, el interés por mora, el interés incremental y recargos adeudados, constituyéndose en obligaciones de pagar líquidas y exigibles.
 - Por su parte el artículo 148 de la Ley N° 065 de Pensiones, establece que la "Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo tendrá como objeto la administración y representación de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones, gestión de prestaciones, beneficios y otros pagos del Sistema Integral de Pensiones, establecidos en la presente Ley".
 - El artículo 91 de la Ley N° 065 de Pensiones, establece las obligaciones del empleador: "a) Actuar como agente de retención y pagar: i) El aporte del Asegurado, el aporte solidario del Asegurado, la prima por riesgo común y la comisión, deducidas del total ganado de los Asegurados bajo su dependencia laboral; ii) El aporte nacional solidario hasta el monto del total ganado que corresponda al Asegurado bajo su dependencia laboral; y iii) Las contribuciones a favor de terceros de sus dependientes, cuando así correspondan. b) Pagar con sus propios recursos, la prima por riesgo profesional de sus dependientes y el aporte patronal solidario. c) Presentar las declaraciones de pago y la documentación de respaldo."
 - El artículo 96 de la Ley N° 065 establece: "I. Los empleadores deberán realizar los pagos de las Contribuciones hasta el último día hábil del mes posterior a aquel en que devengan los sueldos o salarios de sus dependientes. II. Los asegurados independientes deberán realizar los pagos de las Contribuciones en el plazo establecido en reglamento. III. Los Aportantes Nacionales Solidarios deberán declarar el Aporte Nacional Solidario sobre el Total Solidario, a tiempo de pagar sus obligaciones impositivas al Servicio de Impuestos Nacionales"
 - El artículo 117 La Ley N° 065, establece: "El derecho de cobro de las Contribuciones y de los Aportes Nacionales Solidarios adeudados al Sistema Integral de Pensiones no prescriben" el mismo que se encuentra en concordancia con el Artículo 48 n.º IV "Los salarios o sueldos devengados, derechos laborales, beneficios sociales y aportes a la seguridad social no pagados tienen privilegio y preferencia sobre cualquier otra acreencia y son inembargables e imprescriptibles".
 - En el Decreto 2248 del 14 de enero de 2015, se constituye la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo y aprueba sus Estatutos en el marco de la Ley N° 065.
 - En el Decreto 4585 de fecha 15 de septiembre de 2021 establece, "Que el artículo 147 de la ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, establece que la administración del Sistema Integral de Pensiones estará a cargo de una Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, la cual se constituirá como Empresa Pública Nacional Estratégica de derecho público, de duración indefinida; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional. La cual se encuentra bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, teniendo como domicilio principal la ciudad de La Paz".

A su vez, el art. 2 del Decreto Supremo No. 4585 de 15 de septiembre de 2021, señala el inicio de actividades, indicando que: "La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo iniciará actividades en los Regímenes Contributivo y Semiccontributivo, de forma parcial dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente Decreto Supremo y de manera total en un plazo no mayor a veinte (20) meses computados de igual manera".

IV. INSTAURA DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO
 En mérito a los antecedentes descritos con anterioridad y habiendo la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020 ha incumplido las obligaciones dispuestas en el artículo 91 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010, al haber incurrido en mora por la falta de pago de las contribuciones y aporte solidario al Sistema Integral de Pensiones. De acuerdo al reglamento de la ley de pensiones, por periodos de: MAR-2023, deuda que asciende a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS (BS. 674.28) obligación líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido, extremo que se sustenta e indica la Nota de Débito N° G02827 de 22 de Agosto de 2023.

Con la facultad otorgada por el art. 110 de la Ley de Pensiones, Artículos 20 y 22 del Decreto Supremo N° 0778 y demás disposiciones vigentes, la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo detenta la obligación de cobrar las Contribuciones y Aportes Nacionales Solidarios en mora, intereses sin otorgar condonación alguna, por lo que interpongo la presente DEMANDA COACTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra del empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020, con domicilio en la C. SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z. CENTRAL, sobre la base de la Nota Débito N° G02827, de 22 de Agosto de 2023, por el monto de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS (BS. 674.28), misma que constituye título coactivo al amparo del artículo 110 de la Ley N° 065 de Pensiones del 10 de diciembre de 2010.

V. DOCUMENTO COACTIVO
 En mérito a lo expuesto y siendo la Notas de Débito:
 • Nota de Débito N° G02827 de 22 de Agosto de 2023 por el monto de Bs. 674.28 [SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS], documento mismo que constituye título coactivo social, que demuestra que la obligación del empleador es líquida y exigible que a la fecha se encuentra con el plazo vencido.

VI. PETITORIO
 En virtud a los antecedentes y los fundamentos de hecho y derechos expuestos, al amparo de los Artículos 110, 111 y siguientes de la Ley 065, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones vigentes complementarias, en representación de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO interpongo demanda coactiva social en contra de la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020, con domicilio en la C. SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z. CENTRAL, representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, con CI N° 123120, y solicito a su Autoridad dicte sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y condene a la empresa el pago de la suma perseguida que asciende a la suma total de Bs. 674.28 [SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS], más interés por mora, interés incremental, gastos judiciales y administrativos, establecidos en el Art. 29 del DS 778 de fecha 26 de enero de 2011, Reglamento Parcial a la Ley de Pensiones N° 065, conforme manda y ordena el citado artículo.

Asimismo, solicito a su autoridad que en Ejecución de Sentencia se ordene el transe y remate de los bienes de la empresa, para que se haga efectiva del pago total de la obligación en mora.

OTROSÍ 1.- De conformidad a lo establecido en el art. 111 del Código Procesal Civil, solicito se tenga en calidad de prueba documental pre constituida establecida, la Nota de Débito N° G02827 de 22 de Agosto de 2023 por el monto de Bs. 674.28 [SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS] y su respectiva liquidación, que demuestra la existencia de deuda líquida, exigible y de plazo vencido.

OTROSÍ 2.- Conforme dispone el artículo 25 del Decreto Supremo N° 0778 se comine al empleador a presentar las planillas de sueldos y salarios de todos los periodos demandados que se incluyen en la Nota de Débito N° G02827 de 22 de Agosto de 2023, dentro de tercer día de su legal notificación, haciendo la protesta legal de reconocer justos y legítimos pagos si los hubiere.

OTROSÍ 3.- En virtud a lo establecido en el art. 111, parágrafo I de la Ley N° 065, de Pensiones, y a fin de precautelar los derechos emergentes del Sistema Integral de Pensiones, solicito las siguientes MEDIDAS PRECAUTORIAS:

- ORDENAR SE OFICIE.** - A la oficina de Derechos Reales de la capital, a la Dirección Departamental de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, con la finalidad de que se informe sobre los bienes inmuebles y vehículos que estuvieren registrados a nombre de la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020, representada legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL, con CI N° 123120.
- De acuerdo a la Ley General de Cooperativas No. 356 y el Reglamento del D.S. N° 1995 de 13 de mayo de 2014 en su Art. 24 n.º. 4 establece que "LOS CERTIFICADOS DE APORTACION NO PUEDEN SER GRAVADOS POR LAS ASOCIADAS O ASOCIADOS Y SON INEMBARGABLES POR TERCEROS", por lo que solicito nos señale de forma expresa que NO

CORRESPONDE la ejecución de líneas telefónicas, tomando en cuenta la normativa vigente, que establece que las líneas telefónicas son inembargables.

- Se libre MANDAMIENTO DE EMBARGO, en contra de todos los bienes de la empresa coactivada y sea hasta el monto condenado en sentencia y posteriores actualizaciones que se hagan extensiva a la misma.
- RETENCIÓN Y REMISIÓN DE FONDOS.- Se oficie a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), conforme al art. 1358 Código de Comercio, y la Ley de Servicios Financieros, para que ordene la retención en todo el sistema financiero del Estado Plurinacional de Bolivia, sobre las cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, caja de ahorros, u otro tipo de cuentas que tuviera la empresa coactivada y sea hasta alcanzar la suma de Bs. 674.28 [SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS] o su equivalente en moneda extranjera (dólares) o UFV's, y la correspondiente remisión a las cuentas pertenecientes a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial dependiente de este Tribunal Departamental de Justicia.

OTROSÍ 4.- Señor Juez al presente escrito se adjunta la documentación que refiere:
 Fotocopia simple de la Publicación, realizada por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO en fecha 20 de agosto de 2023 en el diario EL PUEBLO, del cual se difunde la notificación al empleador con el Comunicado a los Empleadores en Mora, amparada en la Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ N° 531-2014, Anexo I, Art. 14, Disposición Segunda y su modificación Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 602/2014 de fecha 29 de agosto de 2014., emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, que reglamenta la aplicación de la SENTENCIA CONSTITUCIONAL NRO 2008/2012. Que acredita haberse agotado la gestión de cobro administrativo, misma que nos instruye la realización de la gestión administrativa de cobro, la cual en su Art. 10 establece lo siguiente: "ALCANCE DE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS Y PUBLICACIONES": I. las comunicaciones escritas con constancia de recepción y las publicaciones referidas en la presente norma regulatoria, podrán ser consideradas indistintamente y/o de forma conjunta como documentos probatorios de la realización de la gestión administrativa de cobro en el sistema integral de pensiones. II. En caso de que las comunicaciones escritas no hubiesen sido recibidas por el empleador en mora, la copia simple de la publicación será válida, legal, y suficiente para comprobar la existencia de la gestión administrativa de cobro, para fines procesales.-Sin perjuicio a lo citado es obligación de las AFP la presentación del documento original que respalda las publicaciones de Gestión Administrativa de Cobro en un ejemplar a cada Juzgado de Trabajo y Seguridad Social.
 Fotocopia simple de Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/ N° 531-2014 de fecha 29 de julio de 2014.
 simple de Resolución Administrativa APS/DJ/DPC/N° 602/2014 de fecha 29 de agosto de 2014

OTROSÍ 5.- La Gestora Pública de Seguridad Social a Largo Plazo, constituida en una Empresa Pública Nacional Estratégica del Estado, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en mérito al Art. 39 de la Ley N° 1178, Art. 52 del D.S. 23215 y Arts. 8 y 9 ambos de la Ley 1602 de 15/12/1944, se encuentra liberada y exenta del pago de valores, timbres, costas judiciales, honorarios profesionales y otros conceptos, exhortando se tenga presente por su autoridad.

OTROSÍ 6.- A fin de citar y/o notificar se señala como domicilio laboral de la empresa CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020 ubicada en la dirección C. SUCRE ESQ. 18 DE NOVIEMBRE Z. CENTRAL para cumplir con las diligencias correspondientes

OTROSÍ 7.- Para estar a derecho y conocer ulteriores providencias, señalo como domicilio procesal en la AV. NICOLAS SUAREZ ENTRE AV. DEL MAR Y CALLE FELIX PINOZ ZONA CENTRAL DE ESTA CIUDAD.

OTROSÍ 8.- A efectos de conocer providencias pongo en conocimiento a su autoridad que las notificaciones se realicen a:
 Cel. WhatsApp: 76887200

Dirección de correo electrónico: nery.garcia@gestora.bo
 " Veritas Fuente de Justicia!"
 Trinidad, 22 de Agosto de 2023

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA No. 99/2023
 Pronunciada en el Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social Segundo de la ciudad de Trinidad - Beni, el día de hoy lunes 28 de agosto de 2023 dentro del Proceso Coactivo de la Seguridad Social seguido por la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO representada legalmente por la señora YULIA RIVERO GUAYAO contra el empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO representado legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL.

VISTOS.
 Se reconoce la personería de YULIA RIVERO GUAYAO para representar al señor JAIME DURAN CHUQUIMIA, en su condición de GERENTE GENERAL DE LA GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO en mérito a la fotocopia legalizada del Poder Notarial Testimonio No. 789/2023 otorgado ante la Notaría de Fe Pública No. 107 de la Ciudad de La Paz, en fecha 19 de junio de 2023, debiendo hacerle conocer posteriores diligencias. La Nota de Débito No. G02827 cursante a Fs. 39, prueba documental adjunta de Fs. 8 a 38, la demanda de Fs. 41 a 43.

CONSIDERANDO: Que, la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO representada legalmente por la señora YULIA RIVERO GUAYAO mediante memorial de Fs. 41 a 43 interpone demanda en contra del empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO representado legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL con NIT 181946020, pidiendo el pago Bs. 674.28.- [SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS], por haber incurrido en mora por la falta de pago de las Contribuciones y Aporte Solidario al Sistema Integral de Pensiones por el periodo de Marzo de 2023, por lo que solicita se dicte Sentencia declarando probada la demanda en todas sus partes y se disponga el pago de la suma perseguida de Bs. 674.28.

CONSIDERANDO: Que, la Nota de Débito No. G02827, base de la demanda cursante a Fs. 39, tiene fuerza coactiva, siendo además que la institución Coactivante ha cumplido con la Gestión Administrativa de Cobro, antes de iniciar la presente acción en cumplimiento a lo establecido en el Art. 109 de la Ley de Pensiones, por lo que corresponde Admitir la presente Demanda y disponer las Medidas Precautorias establecidas por Ley conforme al Art. 111 de la Ley No. 065 Ley de Pensiones.

POR TANTO.- Se declara PROBADA la demanda de Fs. 41 a 43 y se dispone que el empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO representado legalmente por ROBERTO LORENZO CAVANAGH ROWELL pague la suma de Bs. 674.28.- [SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO 28/100 BOLIVIANOS] a favor de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LARGO PLAZO y sea en el plazo de tres (3) días de su legal Citación con la Demanda y la presente Sentencia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de llevarse el proceso hasta el trance de remate de los bienes embargados o por embargarse y se dispone el Embargo o Anotación Preventiva sobre los bienes de la parte Coactivada y sea todo conforme al Art. 111 de la Ley No. 065- Ley de Pensiones. Debiendo citarse con la demanda y la presente Sentencia en el domicilio señalado por la parte coactivante.-----

-----AL OTROSÍ 1.- Téngase como prueba la documental que se indica.

- AL OTROSÍ 2.-** Como se pide.
AL OTROSÍ 3.- Como Medida Precautoria se dispone la Retención de Fondos de la parte demandada que pudiera tener en el Sistema Bancario Nacional, sea hasta el monto demandado, para lo cual dirijase Oficio a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), sin embargo las entidades Financieras deberán observar que no se congelen las cuentas de la parte demandada que contengan recursos inembargables como ser, sueldos y salarios, conforme a lo establecido en el parágrafo I del Art. 318 del Código Procesal Civil. Asimismo, oficies a las demás instituciones que se indica y sea a los fines solicitado.-----
- AL OTROSÍ 4.-** Por adjuntada.
AL OTROSÍ 5.- Se tiene presente.
AL OTROSÍ 6.- Por señalado el domicilio de la parte Coactivada a efectos de su legal citación.--
AL OTROSÍ 7 y 8.- Por señalado el domicilio procesal de la parte Coactivante.

REGISTRESE.
SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAPITAL.
SOLICITA CITACION POR EDICTO CON SENTENCIA.
NUREJ. - 8070900
OTROSÍ.

YULIA RIVERO GUAYAO, mayor de edad hábil por ley, con CI N° 10845158 BN., en calidad de representante legal de la GESTORA PUBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO, dentro del presente proceso COACTIVO SOCIAL iniciado contra el empleador CAVANAGH ROWELL ROBERTO LORENZO con NIT N° 181946020, con nota de débito N° G02827, ante las consideraciones de su probidad conforme a derecho expongo y solicito:-----

Señor Juez, en mérito al informe del oficial de diligencias cursante a fs. 70 se encuentra cursante en obrados, en el que indica que no se logró realizar la citación, se obtuvo información en el Servicio de Impuestos Nacionales SIN mediante certificación cursante a fs. 92, se gestionó la comisión instruida en la localidad de San Ramón y el comandante cantonal de la policía de San Ramón mediante informe de fs. 145, indica que desconocen el paradero del señor Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell, el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio SEPPEC mediante certificación cursante a fs. 112 informo que la empresa demandada no tiene registro de empresa unipersonal o sociedad comercial alguna, el Servicio de Registro Cívico Beni SERECI informa que el ciudadano Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell no reporta registro en la base de datos del Padrón Electoral. Biométrico cursante a fs. 129, asimismo el Servicio General del Identificación Personal SEGIP mediante informe cursante a fs. 141 indica que no cuenta con información del último domicilio del ciudadano Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell en su sistema y toda vez que mi persona no tiene conocimiento del domicilio actual de la empresa demandada por lo que, Solicito a su probidad que previas a las formalidades de rigor ORDENE que la citación con la demanda, sentencia y demás actuados se la efectúe mediante edictos de prensa al amparo del Art. 78 n.º. I) del Nuevo Código Procesal Civil, para cuyo efecto deberá franquearse por secretaria el correspondiente testimonio para las publicaciones de prensa.

OTROSÍ 1.- Solicito a su Autoridad, se me extienda fotocopia simple de la Providencia que su probidad decreta respecto al presente memorial, al amparo del Art. 94 inc. 5 de la Ley 025 de 24 de junio de 2010.

Trinidad, 29 de agosto del 2024

A, 02 de septiembre de 2024

En atención al memorial que antecede, toda vez que no se ha podido establecer el domicilio del señor Roberto Lorenzo Cavanagh Rowell se dispone que se cite al mencionado señor con la demanda y sentencia dictada dentro del presente proceso, mediante Edicto de ley y publicarse por un diario de Circulación Nacional autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni y sea previo juramento de desconocimiento de domicilio por parte de la representante legal de la institución Coactivante.

Al Otrosí. - Como se pide.

Firmado y Sellado Dr. Julio Cesar Suarez Dorado Juez Segundo del Trabajo y Seguridad Social del Tribunal Departamental de Justicia del Beni.

Ante Mí: Fdo. Y Sellado Dr. Elva Clemencia Hurtado Vacca Secretaria Abogada Juzgado Segundo del Trabajo y Seguridad Social del Tribunal Departamental de Justicia del Beni.

El presente edicto es Librado en la ciudad de la Santísima Trinidad, Capital del Departamento del Beni a los veinte nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Últimas

AMBOS SECTORES SOSTUVIERON UNA REUNIÓN AYER

El Gobierno y evistas fijan bases del diálogo en la Defensoría del Pueblo

Hoy se instalarán las mesas de trabajo "económica, política y especial" en las oficinas de la Defensoría. Temas electorales y judiciales están fuera de agenda.

// FOTO: RRSS



El bloqueo evista de 24 días causó daños a la economía del país.

• Ahora El Pueblo

Representantes del Gobierno nacional y delegados de Evo Morales fijaron ayer las bases del diálogo, que empezará hoy sin tocar temas electorales, como la candidatura de Morales, y los vinculados a la justicia, informó el viceministro de Autonomías, Álvaro Ruiz.

“Lo que hemos indicado (es que) no vamos a tocar temas relacionados al Órgano Electoral, es decir, habilitación de candidatura o no; no tocamos temas relacionados a (encuentro del MAS de) Lauca Ñ, es un tema que lo ve otro órgano, y

el tema relacionado a la justicia”, explicó al final de la reunión preparatoria en instalaciones de la Defensoría del Pueblo, en La Paz.

Este viernes se instalarán las mesas de trabajo “económica, política y especial” en oficinas de la Defensoría del Pueblo, que intermedia el diálogo.

Este espacio fue propiciado por el Defensor del Pueblo, después de 24 días de bloqueo para garantizar la candidatura presidencial de Morales y liberarlo de los procesos penales por los que debe



Álvaro Ruiz

responder, entre ellos uno por trata y tráfico de personas por la relación que tuvo con una menor de edad en 2015.

El vocal Tahuichi Tahuichi consideró el fallo como un “día oscuro para la democracia”.

De parte del Gobierno asistieron a la cita preparatoria los viceministros de Autonomías, Álvaro Ruiz, y de Coordinación con los Movimientos Sociales, Juan Villca; mientras que por Morales estuvieron sus abogados Wilfredo Chávez y Nelson Cox.

El encuentro se extendió por más de dos horas. Villca comentó que los delegados de Morales cambiaron sus posturas radicales, porque el bloqueo evista fue rechazado por la población debidos a sus efectos devastadores para la economía nacional.

Durante el desbloqueo, más de 90 policías fueron heridos y más de 60 personas fueron aprehendidas y denunciadas ante el Ministerio Público por la comisión de los delitos de terrorismo, tentativa de homicidio y otros.

CRITICAN EL FALLO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

El TSE anuncia batalla legal por fallo en contra de las judiciales

• Ahora El Pueblo

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) anunció ayer que asumirá acciones legales en contra de la sentencia constitucional que suspende parcialmente las elecciones judiciales. Alertó de que el fallo es un antecedente negativo para futuros procesos.

“Con el fin de precautelar los derechos políticos de los electores bolivianos y resguardar el sistema democrático en el país, el TSE asumirá las acciones legales correspondientes en el marco de la Constitución Política del Estado y el bloque de constitucionalidad, para preservar el normal desarrollo de la elección de las autoridades

del Órgano Judicial y del TCP, que se celebrará el 15 de diciembre del año en curso”, aseguró la Sala Plena del TSE en un comunicado.

SENTENCIA

Emitida el 4 de noviembre por la Sala Cuarta del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), la Sentencia Constitucional Plurinacional 0770/2024-S4 declara desierta la convocatoria a magistradas y magistrados para el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en los departamentos de Beni y Pando, y para el TCP en los departamentos de Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija.

El TSE advirtió de que el fallo constitucional “atenta contra el normal desarrollo de un proceso electoral” y “se constituye en un antecedente nega-

“ El TSE asumirá las acciones legales correspondientes en el marco de la Constitución para preservar el normal desarrollo de la elección de las autoridades del Órgano Judicial y del TCP”.

Tribunal Supremo Electoral



Acceso principal al Órgano Electoral Plurinacional, en La Paz.

tivo y peligroso para la seguridad jurídica en la organización y administración de futuros procesos electorales”.

Al respecto, el vocal Tahuichi Tahuichi planteó la necesidad de una ley corta, en “aras

de defender la democracia”. “Tenemos desde hoy hasta el 15 de noviembre para que la Asamblea apruebe una ley corta que disponga la continuidad total de los cuatro cargos para concluir el proceso”, indicó.

// FOTO: RRSS